

3 Fitas
LETAS
Smeds

101

Fw: Solicitud información proceso 11001402271620180021800

Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j16jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 19/06/2020 7:44 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioeocmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (1013 KB)

Procesos 11001402271620180021800.pdf; Banco Agrario.jpg.pdf;

06719 19-JUN-20 11:00

3042-30 14

DE EJ. CIV. MUN. RADICAR2

De: RUBY VANEGAS CASTELLANOS <r.vanegas@acomtic.com>

Enviado: jueves, 18 de junio de 2020 18:18

Para: Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j16jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j14jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

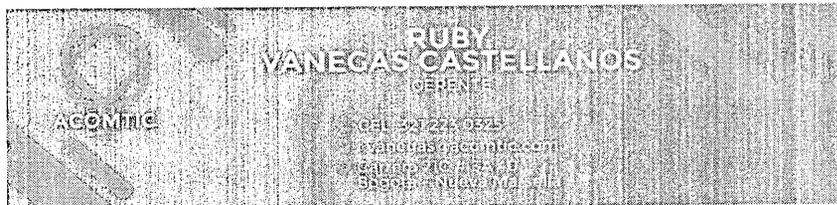
Asunto: Solicitud información proceso 11001402271620180021800

Buenas tardes

En primer lugar disculpen porque copio a dos correos, tengo duda ya que según consulta de procesos rama judicial en donde esta radicado el proceso es el juzgado 14 pero el embargo lo solicitó el juzgado 16 (adjunto reporte descargado consulta rama judicial).

Mé gustaría saber si puedo avanzar con proceso, Serfinansa esta al tanto del embargo que me hicieron de mi cuenta por valor de \$20.853.998 el día 5 de Marzo pasado sin embargo cómo los juzgados estan cerrados no he tenido oportunidad de notificarme y mucho menos de demostrar a la financiera que ya se ejecutó debito en mi cuenta por dicho valor.

Es de mi interés poder salir de esta demanda lo más pronto posible, adjunto consulta de depósito en Banco Agrario.





República de Colombia
 Rama Ejecutiva de Poder Público
 Ministerio del Interior
 Oficina de Despacho

25 JUN 2020

Al despacho de Secretaría: _____
 Observaciones: _____
 El (la) Secretario (a): _____

BANCO AGRARIO

CONSULTA GENERAL DE DEPOSITOS
JUDICIALES

DPJRCDP4 18/06/20
13:29:05

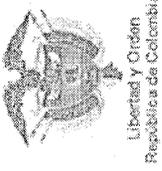
Numero Titulo : 4 10 0007619437 CENTRO DE NEGOCIOS B Forma : 0000999888
 Oficina Origen : 30 BANCA VIRTUAL N.Contr: 0030011207
 Oficina Pago...:
 Fecha Elaborac.: 20200305 Fecha de Pago: 00000000
 Nro. Expediente: 2018002180 DEPOSITO REQUIERE CONFIRMACION ELECTRONICA
 Numero Deposito: <--- Solo Para Titulos Inmediatos
 Codigo Juzgado : 110012051716 016 CIVIL MUNICIPAL DESCONGEST. -Datos Log-
 Concept-Codigo : 1 DEPÓSITOS JUDICIALES IMPRES TITUL
 Descripcion... : DJOPERGAC
 Valor Deposito : 20.853.998,34 ESTADO SAE: SIN CONFIRMAR 2020-03-05
 Nro Titulo Ant.: OFICIO SAE: 22:41:10
 Nro Titulo Nue.: 0000000000000000 Nro Proceso: 11001410301620180021800 03

	Tipo	Nr. Identi.	Apellidos	Nombres
Demandante	: 3	8600431866	A COMPANIA DE FINAN	SERFINANS.
Demandado	: 1	52192019	VANEGAS	RUBY
Consignante	: 3	8909039388		BANCOLOMBIA

Benefic. Pago :
 Origen Tran : D DEPOSITO Venta: NOTA DEBITO
 Fuente Tran : Q ENTIDAD PAGADORA PENDIENTE DE PAGO

F3: Terminar

F12: Cancelar Intro: Terminar



REPORTE DEL PROCESO

11001402271620180021800

Fecha de la consulta: 2020-06-18 17:01:02
Fecha de sincronización del sistema: 2020-06-18 15:19:27

Datos del Proceso

Fecha de Radicación	2019-10-21	Clase de Proceso	Ejecutivo Singular
Despacho	JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	Recurso	Sin Tipo de Recurso
Ponente	Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias	Ubicación del Expediente	Secretaría - Letra
Tipo de Proceso	De Ejecución	Contenido de Radicación	EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Sujetos Procesales

Nombre	Razon Social
BANCO SERFINANZA S.A.	
RUBY MAYERLY VANEGAS CASTELLANOS	
DISCOM S.A.	

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia	Fecha Finaliza	Fecha de Registro
			Término	Término	
2019-10-24	A la Oficina de Ejecución por Reparto		2019-10-24		2019-10-24
2019-10-21	Remite Oficina de Ejecución	REMITE OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL			2019-10-21
2019-10-21	Radicación de Proceso	Actuación de Radicación de Proceso realizada el 21/10/2019 a las 20:42:37	2019-10-21	2019-10-21	2019-10-21



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., 20 AGOSTO 2020

Proceso No. 716 2018 00218

Conforme lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Estrado Judicial, con base a lo establecido en los Acuerdos PSAA13-9984 de 5 de septiembre de 2013 y PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017, avoca conocimiento del proceso en referencia, proveniente del Juzgado Doce Civil Municipal de Bogotá.

La consignación realizada por el demandado dentro del proceso que antecede¹, se agrega al expediente y se pone en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes. De otra parte, se insta al demandante para que actualice la liquidación de crédito, en la que incluya la totalidad de los abonos efectuados a la obligación por la parte ejecutada, en la calenda exacta en que fueron imputados a la misma. De conformidad con lo contemplado en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Por último, se conmina a la oficina de apoyo judicial oficiar al Banco Agrario de Colombia con el fin de que la citada entidad financiera rinda informe pormenorizado a este Estrado Judicial y para el proceso en referencia sobre la totalidad de depósitos judiciales ya sea constituidos, pagados, convertidos, cobrados y por cualquier otro tipo de concepto y que además se señale la fecha inicial de constitución de cada uno.

Notifíquese,

Joaquín Julián Amaya Ardila
JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA

Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 096

Hoy 21 AGOSTO 2020 Fijado a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutiérrez González
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

¹ Ver folios 99 a 101 C-Ppal.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., tres (03) de febrero de dos mil veinte (2020)

Proceso No. 045 2017 01118 00

En atención a la liquidación de crédito allegada por la apoderada de la parte actora, se le requiere para que presente una nueva liquidación del crédito de conformidad con lo contemplado en el artículo 446 del Código General del Proceso, indicando capital, intereses de mora y abonos realizados por la parte demandada.

De otra parte, conforme a lo dispuesto en el artículo 444 (regla 2ª) del Código General del Proceso, se da traslado por el término de tres días del avalúo del inmueble embargado y secuestrado dentro del presente proceso identificado con matrícula inmobiliaria 50S-1079718, presentado en la suma de ciento cuarenta y siete millones quinientos veintinueve mil quinientos pesos moneda corriente (\$ 147.529.500.00).

Notifíquese,

Joaquín Julián Amaya Ardila
Juez
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 016
Hoy 04 de febrero de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.
 Forma A. AL DESPACHO

01 10 FEB 2020

Al despacho del Señor (s) Juez (a)

Observaciones

El (a) Secretario (a)



Diego Montoya Toro
Abogado

Señores

Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

ORIGEN: JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF:	PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE:	GUSTAVO SÁNCHEZ CHIRIVÍ
DEMANDADO:	OMAIRA CANCELADO CLAVIJO y Otro
RADICADO:	045 - 2017 - 01118 - 00
ASUNTO:	Solicitud Fecha de Remate

DIEGO MONTOYA TORO, actuando en calidad de apoderado judicial del demandante, dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, me dirijo a Su Señoría, con el debido y acostumbrado respeto, con el fin de solicitar se SEÑALE FECHA Y HORA PARA LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE REMATE del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 50S-1079718, el cual se encuentra debidamente embargado y secuestrado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 448 y subsiguientes del Código General del Proceso.

Cordialmente,



DIEGO MONTOYA TORO
C.C. 93.300.612 del Líbano - Tolima
T.P. 206.624 del C. S. de la J.

47525 REC. CIVIL 16:26

F-1
Cm
2867-149-14
Cm
Hore



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENCUENTRO AL DESPACHO

25 JUN 2020

Al despacho del Señor/a (Cual sea):

Observaciones:

El (la) Secretario (a):

M



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D. C., 20 Agosto 2020

Proceso No. 045 2017 01118

Previo a resolver la solicitud que antecede¹, se conmina al apoderado de la parte actora dar estricto cumplimiento a lo ordenado en el numeral primero del auto de febrero 3 de 2020².

Notifíquese,

Joaquín Julián Amaya Ardiá
JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDIÁ

Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 096

Hoy 21 Agosto 2020 Fijado a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutiérrez González

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

¹ Ver folios 109 C-Ppal.

² Ver folios 107 C-Ppal.



14

NANCY CHAVERRA	<i>Nancy</i>
F	<i>Luz</i>
U	<i>Luz</i>
RADICADO	
<i>109166 - 90.14</i>	

ASJURIDICA A&C S.A.S.
Calle 59 No 13-52 Of 406
Tel. 4756332. - 3003983371
Bogotá D.C.
OF. EJEC. CIVIL APAL.

60

Señor

JUEZ 14 DE EJECUCION DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ 14:20

E. _____ S. _____ D.

Referencia: No: 2016 - 0117 PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA DE: HUGO HUMBERTO LOPEZ ROMO contra LUZ STELLA BOHORQUEZ RODRIGUEZ.

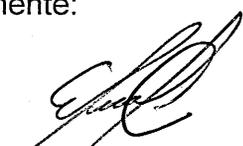
JUZGADO DE ORIGEN: 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ.

EDUARDO AYA CASTRO, en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, al Señor Juez con el debido respeto me permito solicitar, se **SIRVA RELEVAR DE SU CARGO** al señor secuestre **John Jairo zapata Gonzalez** y si así lo considera su señoría caso dar aplicación a los artículos 44 numeral 3 y 50 numerales 7 y 8 del C.G.P., pues a la fecha no ha informado cuales fueron los tramites que realizó (si es que ha realizado alguno) para que le fueran entregados los enceres relacionados en la diligencia de secuestro adelantada por la alcaldía local de Suba el 19 de octubre de 2017.

La anterior solicitud obedece al hecho que, su Señoría mediante autos de **fechas 29 de marzo, 5 de agosto y 10 de octubre de 2019**, conminó al secuestre para que hiciera dicha diligencia y en el auto del 5 de agosto ordenó que en el término de 10 días indicara el trámite que realizó para la entrega de los bienes y se le conminó a que rindiera cuentas comprobadas de la gestión adelantada y como si fuera poco, en el auto del 10 de octubre, se le indicó diera estricto cumplimiento a lo antes ordenado so pena de imponer las sanciones de ley y a **la fecha de presentación de este escrito, no se ha obtenido respuesta alguna de parte del señor secuestre.**

Como no se ha contado con la acción efectiva del señor secuestre, reitero mi solicitud al Señor Juez respecto de **comisionar a la autoridad correspondiente para que se proceda al retiro y entrega al nuevo secuestre que usted designe, de los muebles y enceres embargados y realizar su avalúo y posterior remate.**

Sírvase señor Juez, dar al presente memorial el impulso que corresponde, del Señor Juez, cordialmente:


EDUARDO AYA CASTRO
C.C. No. 79.130.988 de Bogotá.
T.P. No. 135.234. del C. S. de la J.



Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Contable
Municipal de Bogotá D.C.
AL DESPACHO

03 DIC 2019

01
Al despacho del Señor (a) Juez
Observación
El (la) Secretario (a)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., seis (06) de Diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Proceso No. 023 2016 00117 00

Sin entrar a efectuar mayores lucubraciones frente a la manifestación que antecede¹, este Estrado Judicial procede a relevar de su cargo al Auxiliar de la Justicia a **John Jairo Zapata González** y en su lugar se nombra como secuestre para que continúe con la administración de los bienes dejados bajo su administración, a la persona que aparece inscrita en el acta adjunta, y que forma parte integral del presente auto, a fin de que en el término de cinco (5) días se sirva aceptar el cargo, so pena de incurrir en las sanciones vigentes.

Secretaría proceda a comunicarle lo acá resuelto con base a la información de contacto que aparece en el acta adjunta (la cual hace parte integral de este proveído), advirtiéndole que el cargo de auxiliar de la justicia es de **obligatoria aceptación**, so pena de aplicar las sanciones de ley. Para tal fin se le concede el término de cinco días luego de recepcionada la comunicación.

Así mismo, se conmina a la Oficina de Apoyo Judicial para que libre comunicación dirigida al secuestre saliente señor **John Jairo Zapata González**, para que proceda con la entrega formal de los bienes objetos de cautela al nuevo secuestre designado.

Déjense las constancias pertinentes.

Notifíquese,

Joaquín Julián Amaya Ardila
JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA

Juez

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 219
Hoy 09 de diciembre de 2019. Fijado a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutiérrez González
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

¹ Ver folio 60 C- Cautelar.



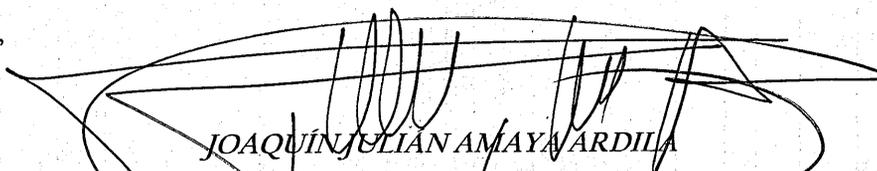
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

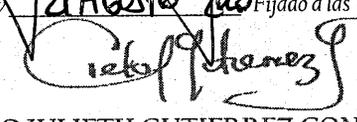
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., 20 AGOSTO 2020

Proceso No. 023 2016 00117

En atención a la solicitud que antecede¹, por la Oficina de Ejecucion se ordena oficiar al secuestre John Jairo Zapata González por telegrama, para que indique a este Despacho las razones por la cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia de diciembre 6 de 2019², de igual modo, requiérase al auxiliar de la Justicia Estrategia y Gestión Jurídica L.T.D.A, para que manifieste a este Juzgador porque no acepto el cargo para el cual fue designado en el citado auto y no ha realizados la gestiones pertinentes para retirar los bienes muebles que deben estar ahora bajo su custodia, adjúntese copia del proveído. De no acatar lo acá dispuesto, procederá el Despacho a imponer la sanciones de ley correspondientes.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
 Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
 La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 096
 Hoy 21 Agosto 2020 Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

¹ Ver folios 60 C-Ppal.

² Ver folios 61 C-Ppal.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

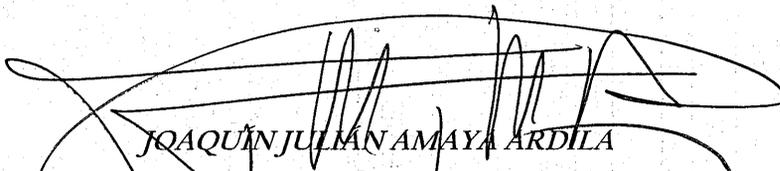
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., 20 Agosto 2020

Proceso No. 029 2017 01014

Conforme lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Estrado Judicial, con base a lo establecido en los Acuerdos PSAA13-9984 de 5 de septiembre de 2013 y PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017, avoca conocimiento del proceso en referencia, proveniente del Juzgado Veintinueve Civil Municipal de Bogotá.

Con base en el artículo 76 del C. G. del P., se acepta la renuncia al endoso en procuración otorgado a Edsy Moncada Fajardo apoderada del extremo ejecutante. En consecuencia, tenga en cuenta el interesado que este acto pone fin a la representación conferida, cinco días después de presentado el memorial al Juzgado.

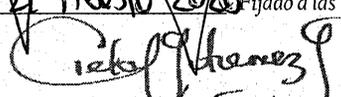
Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
 Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 016

Hoy 21 Agosto 2020 Fijado a las 8:00 a.m.


CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Handwritten notes: "Letras simples" and a signature.

96581 11-MAR-'20 15:27

2785-139-14
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Handwritten mark: "23"

Señor
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E. S. D.

RADICADO: 2016-01206
JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
DEMANDANTE: EASY MOVIL S.A.S
DEMANDADOS: LUIS HERNANDO MORALES RUTE Y MERY CAMACHO GONZALEZ
ASUNTO: SOLICITUD DE COPIA OFICIOS No. 00867, No. 00868, No. 00869

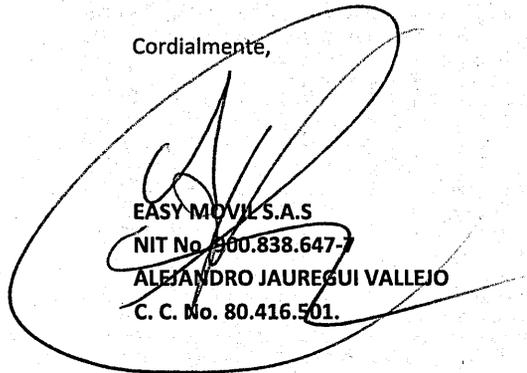
RESPECTADO DOCTOR:

ALEJANDRO JAUREGUI VALLEJO, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi carácter de representante legal del demandante, **EASY MOVIL S.A.S**, por medio de la presente le solicito respetuosamente se sirva expedir copia de los oficios de levantamiento de medidas cautelares No. 00867, No. 00868, No. 00869, dirigidos a la Secretaría de Movilidad, a la SIJIN AUTOMOTORES y al PARQUEADERO PATIO UNICO respectivamente, expedidos por su despacho el 14 de agosto de 2018. Lo anterior se debe a que el abogado que llevaba el proceso, no los radicó en las entidades correspondientes y al día de hoy no tenemos respuesta al respecto, lo que ha generado un detrimento a nuestra empresa.

Adicional a lo anterior, le solicito señor juez, reconocer personería a la doctora JEIMMY XIMENA BARRIOS PRADA de acuerdo al poder previamente radicado, esto debido a que como se evidencia dentro del proceso, la labor del abogado que inició la acción no ha sido eficiente, generando perjuicio a nuestra empresa, prueba de esto es el hecho de que el despacho emitió los oficios de la referencia el 14 de agosto de 2018 y a la fecha el abogado no nos ha informado nada al respecto y no los radicó en el parqueadero por lo que la empresa debe cancelar los valores al día de hoy por la negligencia del apoderado actual.

De antemano agradeciendo la atención brindada.

Cordialmente,


EASY MOVIL S.A.S
NIT No. 800.838.647-7
ALEJANDRO JAUREGUI VALLEJO
C. C. No. 80.416.501.



Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

16 MAR 2020

A despacho del Señor (a) Juez (a)

Observaciones

El (la) Secretario (a)



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

17 JUN 2020

A despacho del Señor (a) Juez (a)

Observaciones

El (la) Secretario (a)



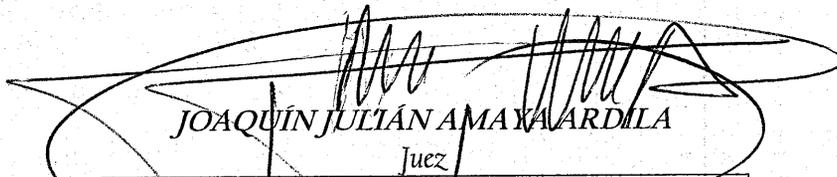
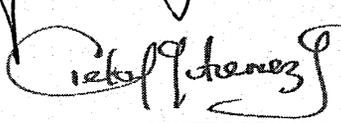
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., cinco (05) de febrero de dos mil veinte (2020)*

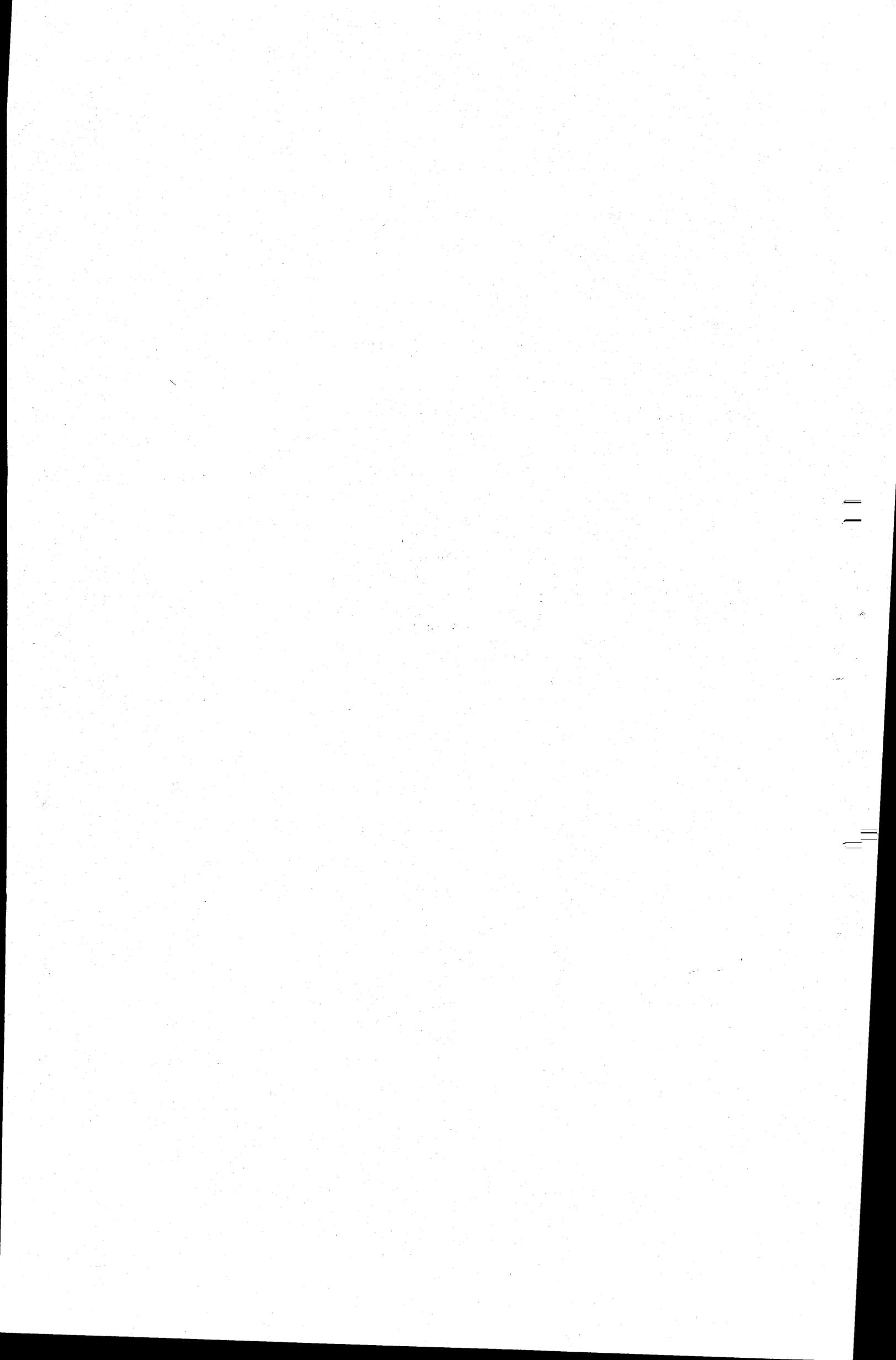
Proceso No. 063 2016 01206 00

En atención al memorial que antecede, se le informa al libelista, que mediante providencia de fecha 07 de noviembre de 2019, se conminó a la parte actora, dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 20 de la ley 1223 de 2007.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 0018
Hoy 05 de febrero de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

AMHR





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

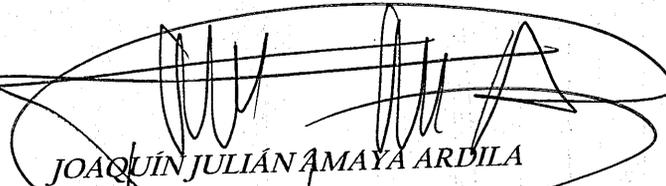
Bogotá, D. C., _____

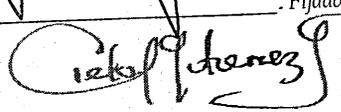
Proceso No. 063 2016 01206

Previo a resolver la solicitud que antecede¹, se conmina al libelista allegar la denuncia de la pérdida de los oficios en mención ante la entidad competente, toda vez, que los mismos son un documento de carácter público.

Por último, se conmina al memorialista dar estricto cumplimiento a lo ordenado en providencia de febrero 5 de 2020².

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
 Juez

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
 La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. ____
 Hoy _____ Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

¹ Ver folios 23 C-2

² Ver folios 65 C-Ppal.

República de Colombia



Rama Judicial

*JUZGADO 62 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ*

Despachos Comisorios

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL VILANOVA
AGRUPACION 4 MANZANA A
SD0100000530885

DEMANDANDO: JOSE CRISPULO VELASCO SEPULVEDA,
MARIA MELIDA MUÑOZ
3181913
51571982

110014003062201901690 00

19-1690

19-1690

CUADERNO

1

PRINCIPAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

647

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. 63857
Bogotá D. C., 24 de octubre de 2019

Señores:
Centro DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y JURISDICCIONALES PARA LOS
JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA (REPARTO)
Ciudad

REF.: Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-044-2010-01499-00 iniciado por CONJUNTO RESIDENCIAL VILANOVA AGRUPACIÓN 4 MANZANA A contra JOSÉ CRISPULO VELASCO SEPÚLVEDA C.C. 3.181.913 Y MARÍA MELINDA MUÑOZ C.C.51.571.982 (Origen Juzgado 044 Civil Municipal)

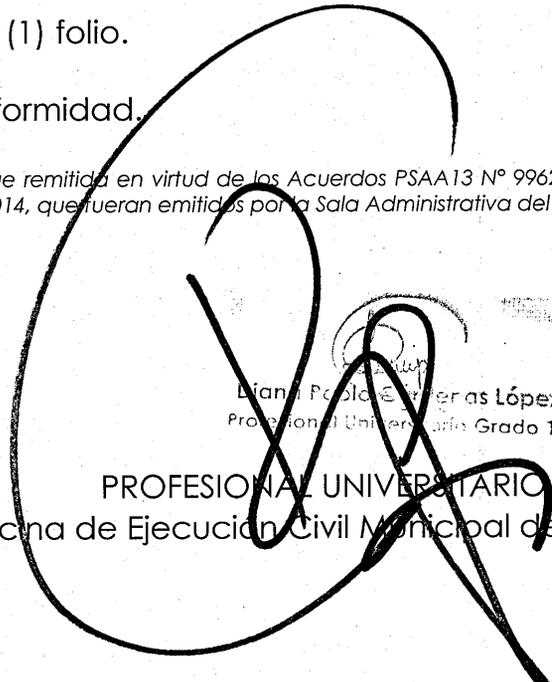
Comunico a usted que mediante auto de fecha 10 de octubre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso REMITIRLE el Despacho Comisorio N° 4711 de fecha 21 de octubre de 2019.

Lo anterior en un (1) folio.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


Diana Paola Serrano López
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 4711

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Hace Saber

Al

JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

REF.: Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-044-2010-01499-00 iniciado por CONJUNTO RESIDENCIAL VILANOVA AGRUPACIÓN 4 MANZANA A contra JOSÉ CRISPULO VELASCO SEPÚLVEDA C.C. 3.181.913 Y MARÍA MELINDA MUÑOZ C.C.51.571.982 (Origen Juzgado 044 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 10 de octubre de 2019, 18 de agosto de 2017, 02 de diciembre de 2010, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con facultad de nombrar secuestre y fijar los gastos que considere a fin de llevar a cabo la diligencia de EMBARGO y SECUESTRO de los bienes MUEBLES Y ENSERES de propiedad de la parte demandada, que se encuentren ubicados en la carrera 52 A No. 186- 32 Conjunto Residencial Vilanova – Agrupación 4 Manzana A Apto 201 Interior 8 de de esta ciudad, o en el sitio que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 10 de octubre de 2019, 18 de agosto de 2017, 02 de diciembre de 2010.

Se limita la medida a la suma de 33.400.060. MCTE

Actúa como apoderado(a) de la parte actora GLORIA CORTES ABRIL, identificado (a) con C.C. 41.687.717 T.P. 65.362 del C. S. de la J. Dirección; carrera 52 A No. 186-32 del Conjunto Residencial Vilanova – Agrupación 4 Manzana A de la ciudad de Bogotá. Oficina de Administración.

DEMANDANTE; CONJUNTO RESIDENCIAL VILANOVA AGRUPACIÓN 4 MANZANA A. Dirección; carrera 52 A No. 186-32 del Conjunto Residencial Vilanova – Agrupación 4 Manzana A de la ciudad de Bogotá. Oficina de Administración.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 21 de octubre de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Diana Patricia Rojas López

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá



3 66

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 25/10/2019

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

पुधथ

GRUPO

DESPACHOS COMISORIOS

११०२१

SECUENCIA: 91021

FECHA DE REPARTO: 25/10/2019 2:37:16p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 044 PEQ. CAUSAS Y COMP. MULT. BOGOTA

2019-1690

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

SD584075	CONJUNTO RESIDENCIAL VILANOVA AGRUPACION 4 MANZANA		01
SD584076 000	PROCESO No. 2010-1499 CON APODERADO	OFICIO No. 63857/19	01 03

Adrian Milena Méndez Prieto

RESERVACIONES: JUZ 14 CIVIL M/PAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

КУЗФКЕИПББ02

FUNCIONARIO DE REPARTO

squirozc

REPARTO HMM02

חוזרתיק

v. 2.0

q7

4

+
G

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y DOS (62) CIVIL MUNICIPAL Y/O 44 DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ
INFORME DE RADICACIÓN DE EXPEDIENTE

Al despacho de la señora Juez,
hoy 05 NOV 2019, informando que la anterior
demanda se radicó en este Despacho

CON	
	COPIA ARCHIVO
	COPIAS TRASLADOS
	DEMANDA
	MEMORIAL DE PODER
	CERTIFICADO DE LA CAMARA DE COMERCIO
	CERTIFICADO DE LA ALCALDIA LOCAL
	CERTIFICADO DE TRADICIÓN
	CERTIFICADO DE LA SUPERINTENDENCIA
	CONTRATO
	CERTIFICACIÓN DE ADMINISTRACIÓN
	CHEQUE
	DILIGENCIA DE CONCILIACIÓN
	ACTA DE NO CONCILIACIÓN
	LETRA DE CAMBIO
	PAGARE
	ESCRITURA
	MEDIDAS CAUTELARES
	FACTURA
	TABLA DE INTERESES
	MEDIO MAGNETICO
✓	PROVIDENCIA JUDICIAL
✓	OTROS <i>Oficina de Reparto.</i>


NASLY VANESSA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y DOS (62) CIVIL MUNICIPAL Y/O CUARENTA Y CUATRO (44)
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C.

RADICADO: 110014003062-2019-01690-00

Bogotá D.C., 26 NOV 2019

De cara a la diligencia de secuestro encomendada por el Juzgado Catorce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de esta Ciudad, se tiene que aun cuando el Despacho Comisorio No. 4711 del 21 de octubre de 2019 se encuentra dirigido al "JUEZ CIVIL MUNICIPAL Y/O JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES", esta Oficina Judicial se abstendrá de auxiliar la comisión, en tanto lo ordenado en el inciso inicial del Art. 37 del C. G. del P. refiere en lo pertinente que "La comisión solo podrá conferirse para la práctica de pruebas en los casos que autoriza el artículo 171, para la de otras diligencias que deban surtirse fuera de la sede del juez del conocimiento, y para secuestro y entrega de bienes en dicha sede, **en cuanto fuere menester**."; y a su turno el Art. 6° *ibidem* señala que "El juez deberá practicar personalmente **todas** las pruebas y las demás actuaciones judiciales que le correspondan. Solo podrá comisionar para la realización de actos procesales cuando expresamente este código se lo autorice.", y de allí que aun cuando el Art. 38 *ejusdem* autorice a los jueces para comisionar a otros – tal como ocurre en este caso –, ello se encuentra limitado por la necesidad de tal encargo, lo cual se echa de menos en el presente asunto.

Por lo anterior, se ordena la devolución del Despacho Comisorio No. 4711 del 21 de octubre de 2019 al comitente. Oficiese.

NOTIFÍQUESE,

KAREN JOHANNA MEJÍA TORO
JUEZ

<p>NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>122</u> Hoy <u>27 NOV. 2019</u> La Secretaria NASLY VANESSA PALACIOS MUÑOZ</p>
--

686



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 44 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C. Y/O
JUZGADO 62 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 28 de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

INFORME SECRETARIAL: La suscrita secretaria deja constancia que durante los días **21, 22 y 27 de noviembre de 2019 no corrieron términos**, como quiera que el edificio fue cerrado por los diferentes sindicatos de la Rama Judicial por paro nacional. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

NASLY VANESSA PALACIOS MUÑOZ
SECRETARIA



NAMP JURÍDICAS

Asesoría, Asistencia y Representación.

1

70

DOCTORA

KAREN JOHANNA MEJÍA TORO
JUEZ 44 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
E.S.D.

JUEZ 44 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

5920 76-15-14 1903

YFE

REFERENCIA	MEMORIAL NOTIFICACION PERSONAL
PORCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO	2019-1690
DEMANDANTE	AGRUPACIÓN DE VIVIENDA, PRADOS DE SUBA, PROPIEDAD HORIZONTAL.
DEMANDADA	LILIANA MEJIA RIVERO

Respetada doctora

NAYIB ALFONSO MONCADA PACHECO, domiciliado y residente en Bogotá D.C. identificado con cedula de ciudadanía N.º 1.091.672.503 de la ciudad de Ocaña, Abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional N.º 310.149 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura. Obrando en mi condición de apoderado del señor, **JULIO ALBERTO VELOZA CORREDOR**, Representante Legal y Administrador de la **AGRUPACIÓN DE VIVIENDA, PRADOS DE SUBA, PROPIEDAD HORIZONTAL**, En virtud del poder que me ha conferido, Respetuosamente me permito comunicarle que conforme lo dispone el artículo 291 del Código General Del Proceso, se profirió a realizar la notificación personal del Proceso EJECUTIVO, en referencia y cuya diligencia se realizó con éxito, como lo certifica la empresa postal.

ANEXO GUIA DE RECIBIDO

No siendo más el asunto del presente memorial, agradezco a su despacho la atención brindada.

Con atenta y distinguida consideración.

De usted:


NAYIB ALFONSO MONCADA PACHECO
 C.C No. 1.091.672.503. De Ocaña N de S.
 T. P. No. 310.149. Del C. S. de la J.

 Bogotá D.C. Calle 147 N.º 94-17, La Campiña Suba.

 nampjuridicas@outlook.com

 #15 508 1827.

Oficio 11205

8
H

REPÚBLICA DE COLOMBIA
**JUZGADO 44 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE (Antes Juzgado 62 Civil Municipal)**

CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

CARRERA 10 N.º 14-33 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA PISO 14

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señora

LILINA MEJÍA RIVERA

Calle 147 N° 94-17,
Agrupación De Vivienda, Prados De Suba, P.H.
Apartamento 504 INT. 02

Servicio Postal 4-72

Número de radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de providencia
2019-01841	EJECUTIVO	23-ENERO-2020

DEMANDANTE	DEMANDADO
AGRUPACIÓN DE VIVIENDA, PRADOS DE SUBA, P.H.	LILINA MEJÍA RIVERA

Por medio de este aviso Le comunico la providencia calendada el día 23 DE ENERO DEL 2020 proferida dentro del indicado proceso mediante la cual se admitió la demanda y se profirió mandamiento ejecutivo de pago en su contra.

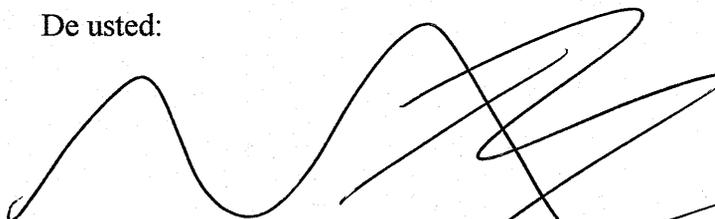
Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la **FECHA DE ENTREGA** de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente defensa de sus intereses.

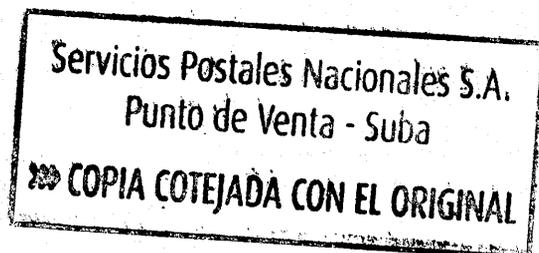
PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

ANEXO: Copia informal, Auto admisorio de la demanda en su contra y , Mandamiento ejecutivo de pago en su contra

De usted:



NAYIB ALFONSO MONCADA PACHECO
C.C No. 1.091.672.503. De Ocaña N de S.
T. P. No. 310.149. Del C. S. de la J.



06 MAR 2020



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 44 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (antes
JUZGADO 62 CIVIL MUNICIPAL - Acuerdo PCSJA18-11127)

RADICADO: 110014003062-2019-01841-00

Bogotá D.C., 23 ENE 2020

Reunidos los requisitos de ley, y satisfechas las exigencias de los artículos 82, 422 y 430 del C. G. del P. y el Art. 48 de la Ley 675 del 2000 el Juzgado,
RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA de MÍNIMA CUANTÍA a favor de la AGRUPACIÓN DE VIVIENDA PRADOS DE SUBA - PROPIEDAD HORIZONTAL y en contra de LILIANA MEJÍA RIVERA por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$17'880.000,00 por concepto de sanciones, expensas de administración ordinarias y extraordinarias vencidas y no pagadas desde el 31 de enero de 2010 hasta el 31 de octubre de 2019.

2. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera sobre las cuotas de administración vencidas y no pagadas, desde la fecha en que cada una de ellas se hizo exigible y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3. Por las expensas de administración y sanciones que en lo sucesivo se causen, siempre y cuando se allegue la respectiva certificación en los términos del Art. 48 de la Ley 675 de 2001, hasta el cumplimiento de la sentencia definitiva, conforme lo establecido en el Inc. 2º del Art. 88 del C. G. del P., las cuales deberán ser pagadas dentro de los cinco (05) días siguientes a su respectivo vencimiento según lo ordena el Inc. 2º del Art. 431 *ibidem*, junto con los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde la fecha en que cada una de ellas se haga exigible y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas y agencias en derecho se resolverá en la oportunidad procesal

Servicios Postales Nacionales S.A.
Punto de Venta - Suba

COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL

06 MAR 2020



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 44 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (antes
JUZGADO 62 CIVIL MUNICIPAL - Acuerdo PCSJA18-11127)

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 290 y S.s. del C. G. del P., e indíquesele que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar según lo establece el Art. 431 *ibidem* o diez (10) días para excepcionar conforme lo normado en el Art. 442 *eiusdem*.

Se reconoce personería a NAYIB ALFONSO MONCADA PACHECO para actuar como apoderado judicial del extremo demandante en los términos, con los efectos y para los fines del mandato que le fue conferido.

NOTIFIQUESE,

KAREN JOHANNA MEJÍATORO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 004
Hoy 12.4 ENE. 2020
La Secretaria
NASLY VANESSA PALACIOS MUÑOZ

MABP

Servicios Postales Nacionales S.A.
Punto de Venta - Suba
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL

06 MAR 2020

10

73

472

Servicios Postales Nacionales S.A NIT 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 55
 Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@4-72.com.co
Licencia de Correo:
Licencia de Mensajería: 0 A 5 kg
Licencia de Transporte

Destinatario

Nombre/Razón Social: LILIANA MEJIA RIVERA
 Dirección: CALLE 147 AGRUPACION DE VIVIENDAS PRADOS DE SUBA PH APTO 504 INT 02
 Ciudad: BOGOTAD.C. BOGOTA
 Departamento: BOGOTAD.C.
 Código postal: 111161157
 Fecha admisión: 06/03/2020 16:58:54

Remitente

Nombre/Razón Social: NAYIB ALFONSO MONCADA PACHECO
 Dirección: CLL 147 9417
 Ciudad: BOGOTAD.C.
 Departamento: BOGOTAD.C.
 Código postal: NY004229289CO

1111
667

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Licencia de Correo: /Licencia de Mensajería: 0 A 5 kg/Licencia de Transporte

NOTIEXPRESS PERSONAL

Centro Operativo: PV.SUBA
 Orden de servicio:

Fecha Admisión: 06/03/2020 16:58:54
 Fecha Aprox Entrega: 09/03/2020



NY004229289CO

Valores	Destinatario	Remitente
Nombre/ Razón Social: LILIANA MEJIA RIVERA Dirección: CALLE 147 94 17 AGRUPACION DE VIVIENDA PRADOS DE SUBA PH APTO 504 INT 02 Tel: Ciudad: BOGOTA D.C. - BOGOTA D.C.	Nombre/ Razón Social: NAYIB ALFONSO MONCADA PACHECO Dirección: CLL 147 9417 Referencia: Ciudad: BOGOTA D.C.	Nombre/ Razón Social: NAYIB ALFONSO MONCADA PACHECO Dirección: CLL 147 9417 Referencia: Ciudad: BOGOTA D.C.
Peso Físico(grs):200 Peso Volumétrico(grs):0 Peso Facturado(grs):200 Valor Declarado:\$50.000 Valor Flete:\$8.600 Costo de manejo:\$0 Valor Total:\$8.600	Código Postal:111161157 Depto:BOGOTA D.C. Código Operativo:1111667	NIT/C.C/T.I.: Teléfono: Código Postal: Depto:BOGOTA D.C. Código Operativo:1111000
Dice Contener : Observaciones del cliente :		

Causal Devoluciones:				
<input type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input type="checkbox"/> C1	C2	Cerrado
<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> N1	N2	No contactado
<input type="checkbox"/> NS	No reside	<input type="checkbox"/> FA		Fallecido
<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC		Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> DE	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM		Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/>	Dirección errada			
Firma nombre y/o sello de quien recibe:				
C.C.	Tel:	Hora:		
Fecha de entrega: dd/mm/aaaa				
Distribuidor:				
C.C.				
Gestión de entrega:				
<input type="checkbox"/> 1er	dd/mm/aaaa	<input type="checkbox"/> 2do	dd/mm/aaaa	



11110001111667NY004229289CO

PV.SUBA 1111
 CENTRO A 000

34





Entregando lo mejor de los colombianos

472 72 57

Certificación de entrega



Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

472 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900 062 917 9
 División de Correo, Cuentas de Ahorro y CA 5 del Comercio de Transporte

NOTIEXPRESS PERSONAL
 Tipo Servicio: PV SUBA Fecha de Emisión: 08/03/2020 16:28:54
 Destino: Bogotá Envío: 08/03/2020

1111 000
 PV SUBA
 CENTRO A

Nombre/Razón Social: NAYR ALFONSO MONCADA PACHECO Dirección: C.L. 47 8417 INT. 07E Referencia: Teléfono: Código Postal: Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111000	Causa Devolución: RE Retenido NE No existe NS No reside NR No reconocido DE Desconocido Dirección errada	Cerrado No contactado Falta de Apartado/Clasurado Fuerza Mayor
Nombre/Razón Social: LILIANA MENA RIVERA Dirección: CALLE 147 94 17 AGROPACION DE VIVIENDA PRADOS DE SUEÑA PM APTO 604 INT 02 Tel: Código Postal: 1111000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Operativo: 1111000	Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C.	Fecha de entrega: 08 MAR 2020 Distribuidor:
Peso Bruto (gr): 200 Peso Volumétrico (gr): 200 Peso Recargado (gr): 200 Valor Recargado: 200.000 Valor PAGO: 20.000 Costo de manejo: 0 Valor Total: 200	Observación del cliente: C.C. 79.719.965 09 MAR 2020	Fecha de entrega: 08 MAR 2020 Recibido:

11110001111667NY004229289CO

Principio Bogotá D.C., Colombia. Dirección: 250 # 95 A-55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Línea Bogotá: (57-1) 472 2005. No se responsabiliza de daños por pérdida de paquetes. Para mayor información consulte el sitio web de la Empresa. Para reclamos consulte el sitio web de la Empresa. Para reclamos consulte el sitio web de la Empresa.

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

Código Postal: 110911
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co



NAMP JURÍDICAS

Asesoría, Asistencia y Representación.

1
13
76

DOCTORA

KAREN JOHANNA MEJÍA TORO
JUEZ 44 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
E.S.D.

JUZGADO 44 CIVIL MPIL

6164-20-008-12 1546

QJE

REFERENCIA	MEMORIAL NOTIFICACION POR AVISO ART. 292
PORCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO	2019-1690
DEMANDANTE	AGRUPACIÓN DE VIVIENDA, PRADOS DE SUBA, PROPIEDAD HORIZONTAL.
DEMANDADA	LILIANA MEJIA RIVERO

Respetada doctora

NAYIB ALFONSO MONCADA PACHECO, domiciliado y residente en Bogotá D.C. identificado con cedula de ciudadanía N.º 1.091.672.503 de la ciudad de Ocaña, Abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional N.º 310.149 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura. Obrando en mi condición de apoderado del señor, **JULIO ALBERTO VELOZA CORREDOR**, Representante Legal y Administrador de la **AGRUPACIÓN DE VIVIENDA, PRADOS DE SUBA, PROPIEDAD HORIZONTAL**, En virtud del poder que me ha conferido, Respetuosamente me permito comunicarle que conforme lo dispone el artículo 292 del Código General Del Proceso, se profirió a realizar la notificación personal del Proceso EJECUTIVO, en referencia y cuya diligencia se realizó con éxito, como lo certifica la empresa postal.

ANEXO GUIA DE RECIBIDO

No siendo más el asunto del presente memorial, agradezco a su despacho la atención brindada.

Con atenta y distinguida consideración.

De usted:



NAYIB ALFONSO MONCADA PACHECO
C.C No. 1.091.672.503. De Ocaña N de S.
T. P. No. 310.149. Del C. S. de la J.

 Bogotá D.C. Calle 147 N.º 94-17, La Campiña Suba.

 nampjuridicas@outlook.com

 315 508 1827.

1474
Letras
Sms



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO 44 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C. Y/O
JUZGADO 62 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 14 EDIFICIO HERNANDO MORALES
cmpl62bt@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono: 3416912**

Bogotá D.C., 13 de marzo de 2020
Oficio No. 1315

96979 13-MAR-20 11:54

2910-109=14

Señor:

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE JECUCION DE SENTENCIAS
Ciudad

Ref: DESPACHO COMISORIO No. 11001400304620190169000
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL VILANOVA
AGRUPACION 4 MANZANA A
DEMANDADO: JOSE CRISPULO VELASCO SEPULVEDA C.C. No.
3.181.913 Y MARIA MELINDA MUÑOZ C.C. No. 51.571.982

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha de veintitrés (26) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó remitir **DESPACHO COMISORIO** No. **11001400304620190169000** instaurado por **CONJUNTO RESIDENCIAL VILANOVA AGRUPACION 4 MANZANA A** contra **JOSE CRISPULO VELASCO SEPULVEDA C.C. No. 3.181.913 Y MARIA MELINDA MUÑOZ C.C. No. 51.571.982** que fue ordenado dentro proceso **2010-01499-00** se está siendo tramitado por su despacho,

Por lo anterior se envía el proceso en 01 cuaderno con 13 folios,

CUALQUIER TACHON O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordialmente,

M. Angelica Bojaca
MARIA ANGELICA BOJACA PALACIO
Secretaria





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Unidad de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

17 JUN 2020

Al despacho de Señora _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D. C., 20 Agosto 2020

Proceso No. 044 2010 01499

Se incorpora al expediente, y se pone en conocimiento de los intervinientes procesales, para los fines pertinentes, el Despacho comisorio No 4711 de octubre 21 de 2019 remitido por el Juzgado Cuarenta y Cuatro de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de la ciudad—sin diligenciar—¹, lo anterior para los fines pertinentes.

Notifíquese,

[Handwritten signature]
JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA

Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. *026*

Hoy 21 Agosto 2020 Fijado a las 8:00 a.m.

[Handwritten signature]
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

¹ Ver folios 62 a 77 C-Ppal.

Señor
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E.S.D.

Letra-F1
81667 13-NAR-'20 10-00
OF. EJEC. NPAL. RADICAC.

2893-30
(14)

REFERENCIA	SUSTITUCION PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE	PROMOTORA INMOBILIARIA R Y G SAS
DEMANDADOS	GUACARI SANCHEZ MONICA ALEXANDRA y Otros
JUZGADO DE ORIGEN	51 CIVIL MUNICIPAL
RADICACIÓN No.	201301231

RAMIRO ALONSO BUSTOS ROJAS, persona mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogota, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.031.127.069, portador de la tarjeta profesional No.299.607 del C. S. de la J. Actuando como apoderado de **PROMOTORA INMOBILIARIA R Y G SAS** dentro el proceso de la referencia, respetuosamente manifiesto a usted que **sustituyo** el poder amplio y suficiente a la Doctora **LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA**, persona mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Cali, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 67.039.049, portadora de la tarjeta profesional No. 162.809 C. S. de la J., para que en nombre y representación de **PROMOTORA INMOBILIARIA R Y G SAS** continúe el trámite del **PROCESO EJECUTIVO**, tendiente a recaudar las obligaciones con la sociedad que represento, derivadas del contrato de arrendamiento que suscribieron el (los) arrendatario(s):

✦ **GUACARI SANCHEZ MONICA ALEXANDRA y Otros**

Obligaciones que atañen a cánones de arrendamiento, cláusula penal, servicios públicos insolutos, costas procesales y demás factores que se deriven de los anteriores.

Esta sustitución la efectuó teniendo en cuenta las facultades a mi conferidas y la sustitución se concede con las mismas facultades a mi otorgadas contenidas en el Artículo 77 del Código general del proceso para recibir, transigir, sustituir, reasumir, conciliar, desistir, disponer del derecho en litigio.

Sírvase señor juez, muy atentamente reconocer personería suficiente para efectos y dentro de los términos del presente poder a **LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA**, quien actuara en este proceso.

Del Señor Juez,

RAMIRO ALONSO BUSTOS ROJAS
CC 1.031.127.069 de Bogota
T.P 299.607 del CS de la J

Acepto,


LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA
CC 67.039.049 de Cali
T.P 162.809 del C S de la J

Notaria Treinta y Siete (37) de Bogotá, D.C.
 La presente diligencia de Presentación
 no se realizó biométricamente, por cuanto
 se efectuó fuera del Despacho Notarial, en la
Cra 16 N.º 9669 de Bogotá D.C.,
 a solicitud de Ramiro Bustos
 Res. 14681 de 2015 SNR

COMPARECENCIA PERSONAL Y AUTENTICACIÓN DE FIRMA

El Notario Treinta y Siete de Bogotá, D.C., DA FE que el anterior escrito dirigido a:
Juez 1ª Civil Municipal
 fue presentado por: Ramiro Alonso Bustos Rojas
 quien exhibió Cc No. 1031127069
 T.P. No. 299607 y manifestó que, la firma aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Firma autógrafa: 27 FEB. 2020
 Bogotá, D.C.

NOTARÍA TREINTA Y SIETE DE BOGOTÁ D.C.



República de Colombia
 Rama Judicial de Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.
 ENTRADA AL DESPACHO

17 JUN 2020

Al despacho de Señora Jueza: _____
 Observaciones: _____
 El (la) Secretario (a): _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

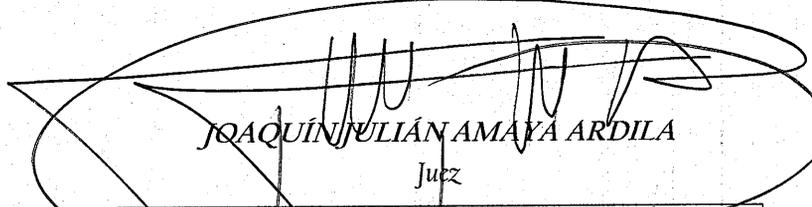
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

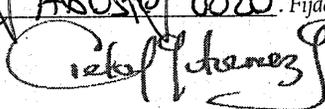
Bogotá, D. C., 20 AGOSTO 2020

Proceso No. 051 2013 01231

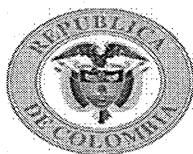
Atendiendo la solicitud que antecede¹, este Juzgado le reconoce personería a la abogada Lizzeth Vianey Agredo Csanova como apoderada judicial sustituta del proceso del extremo ejecutante. En consecuencia, la aludida profesional tiene las facultades que se le otorgaron en el poder conferido.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
 Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
 La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 096
 Hoy 21 AGOSTO 2020. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

¹ Ver folio 195 C- Ppal.



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.**

INFORME SECRETARIAL

REF: Ejecutivo No. 11001-40-22-739-2015-00131-00 (J. 14 E.C.M.) de JAROT ENRIQUE ALONSO PEÑA C.C. 91512115 Contra JOSE ALEJANDRO MEHECHA DUARTE C.C. 1012360384.

Hoy veinticinco (25) de junio de dos mil veinte (2020), informo al Despacho que la Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Área de Títulos Judiciales, procede a dar cumplimiento a lo dispuesto en el auto de fecha 6 de diciembre de 2019 (fl. 86 C-1), mediante el cual se ordena realizar informe de depósitos judiciales consignados para el proceso de la referencia, verificado el Portal Transaccional del Banco Agrario de Colombia, con número de identificación de las partes y número de expediente se encontraron quince (15) títulos judiciales constituidos para el proceso de la referencia por valor de \$3.189.088.38, (se anexa reporte general por proceso).

Lo anterior para los fines procesales pertinentes.

Cordialmente.

**CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
ASISTENTE ADMINISTRATIVO GRADO 5º**

títulos

NANCY CHAVERRA	<i>Mami</i>
F	<i>[Signature]</i>
U	<i>[Signature]</i>
RADICADO	
<i>2878</i>	<i>19 14</i>

06-12-19
Requerimiento, 89
Creto

Señores

JUZGADO CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C

Bogotá D.C.- Cundinamarca

Ciudad.

83210 13-MAR-'20 8:24

REF: Ejecutivo Singular *239*
RAD: 1100140227-39-2015-00131-00
DEMANDANTE: ENRIQUE ALONSO PEÑA
DEMANDADO: JOSE ALEJANDRO MAHECHA DUARTE
ACTUACION: Requerimiento a la oficina de apoyo judicial

MARTHA LUCIA HERNANDEZ SABOYA, obrando en calidad de apoderada judicial del señor **JOSE ALEJANDRO MAHECHA DUARTE** ejecutado, ruego a su despacho proceder de manera perentoria a requerir a la oficina de apoyo judicial, para que rinda informe de los títulos judiciales constituidos en favor del proceso en mención, habida cuenta que han transcurrido mas de 3 meses sin que se avizore ninguna actuación que logre desatar o finiquitar el asunto de conformidad con las actuaciones precedentes, que al parecer generan dudas para la secretaria del despacho al rendir Informe para la terminación del proceso por pago de la obligación

Agradezco su cordial y pronta colaboración

Cordialmente,

[Signature]
MARTHA LUCIA HERNANDEZ SABOYA

C.C. 51.572.495 de Bogotá

T.P. 149.850 C.S.J.



Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

02

03 JUL 2020

Al despacho del Señor (a) Juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

[Handwritten signature]



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., 20 Agosto 2020

Proceso No. 739 2015 00131

En atención a la solicitud que antecede¹, advierte el Despacho que dentro del proceso se encuentra un informe de títulos a folio 88 del cuaderno principal. Razón por la cual, se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

Notifíquese,

[Handwritten signature]
JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. *096*

Hoy 21 Agosto 2020 Fijado a las 8:00 a.m.

[Handwritten signature]
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

¹ Ver folios 89 C-Ppal.

Señor(a)
JUEZ CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ
E. S. D.

38
138

JUEZ DE ORIGEN: 52 CIVIL MUNICIPAL
REFERENCIA: EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE: DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: FABIAN ANDRES CAMACHO PAZ
RADICADO: 2012-01352

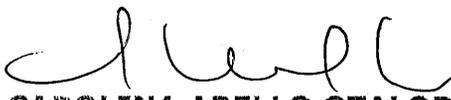
**ASUNTO: SOLICITUD DE RECAPTURA DEL VEHICULO DE PLACA
REX652.**

CAROLINA ABELLO OTALORA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No 22.461.911 de Barranquilla, con tarjeta profesional No. 129.978 del C.S de la J., actuando en calidad de apoderada del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, atenta y respetuosamente me permito solicitar a su honorable despacho lo siguiente:

1. Que se decrete la recaptura del vehículo de placa **REX652**, toda vez que se desconoce el paradero del automotor y una vez se consulta la página de Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), se evidencia que el vehículo cuenta con Soat y revisión técnico mecánica vigente, los cuales me permito aportar.

Ruego a usted tener en cuenta lo anterior y acceder a lo solicitado.

Respetuosamente,


CAROLINA ABELLO OTALORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla.
T.P. No. 129.978 del C.S. de la J.

Elaboró: KATTERIN TRUJILLO 09/03/2020
CARP. D.P. 661

3822
80905 11-MAR-'20 15:34
278797.14
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.



Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
AL DESPACHO

01

13 MAR 2020

Al despacho del Señor (a) Juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

[Handwritten signature]



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D. C.,

20 Agosto 2020

Proceso No. 052 2012 01352

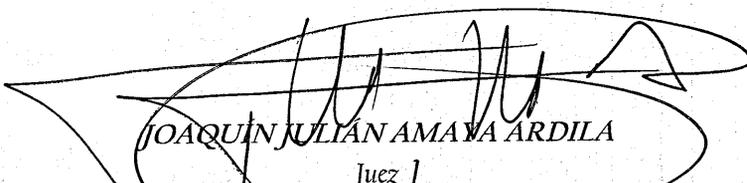
En atención a las manifestaciones presentadas por el demandante en relación a la desaparición del automotor de placas No REX 652¹, se dispone:

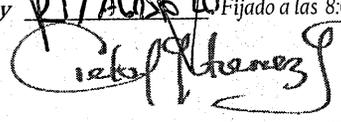
La **aprehensión del vehículo distinguido con placas REX-652** de servicio particular Para tal fin, oficiase a la SIJIN – División de Automotores correspondiente, informándosele que una vez se dé cumplimiento a lo aquí dispuesto, deberá poner el vehículo a órdenes de este Juzgado.

De otra parte, por la oficina de Ejecución se ordena oficiar al parqueadero Legal Autos II Bosconia S.A.S, para que indique a este Despacho la ubicación exacta del vehículo de placas REX-652 de servicio público el cual fue dirigido allí el 12 de junio de 2015. Para ello se le concederá un término de diez días contados a partir de la notificación de la comunicación. So pena de imponer las sanciones de ley.

Déjense las constancias correspondientes.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
 Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. <u>076</u>
Hoy <u>21 Agosto 20</u> Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

¹ Ver folio 138 C-1



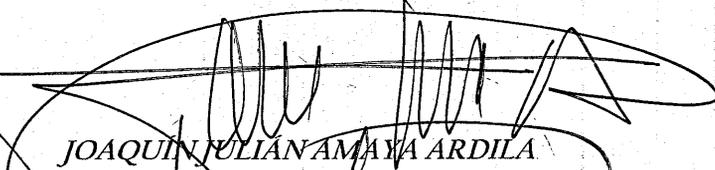
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., 20 Agosto 2020

Proceso No. 047 2018 00588

En atención al trámite procesal adelantado en el presente asunto, se ordena la entrega al extremo ejecutante de los títulos de depósito judicial constituidos para este proceso. Siempre y cuando existan títulos para el presente proceso y los mismos no cuenten con embargos de remanentes vigentes. Ofíciase. Déjese las constancias pertinentes.

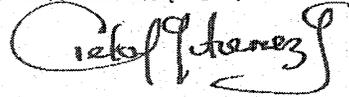
Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 096

Hoy 21 Agosto 20 Fijado a las 8:00 a.m.


CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L. crédito FL 37 \$ 42'202.341

L. Costas FL 29 \$ 1'528.000

43'730.341

No se han entregado títulos dentro del proceso



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D. C., 20 Agosto 2020

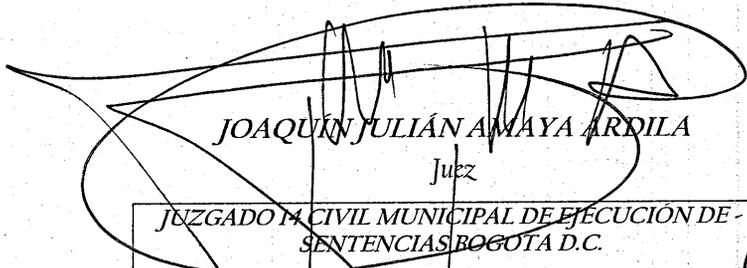
Proceso No. 017 2018 00028

En atención a la solicitud que antecede¹, se conmina a la oficina de apoyo judicial oficiar al Banco Agrario de Colombia con el fin de que la citada entidad financiera rinda informe pormenorizado a este Estrado Judicial y para el proceso en referencia sobre el monto de depósitos judiciales ya sea constituidos, pagados, convertidos, cobrados y por cualquier otro tipo de concepto y que además se señale la fecha inicial de constitución de cada uno.

De otra parte, se ordena oficiar al Juzgado 17 Civil Municipal de Bogotá para que informe si obran depósitos consignados a favor de esta causa, y proceda con la conversión (no la entrega) de los títulos de depósito judicial existentes para el proceso de la referencia.

Por último, por la Oficina de Apoyo requiérase a las entidades crediticias y financieras que no han dado respuesta a la orden de embargo decretadas en auto de febrero 14 de 2018.

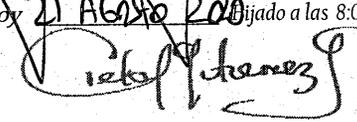
Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
 Juez

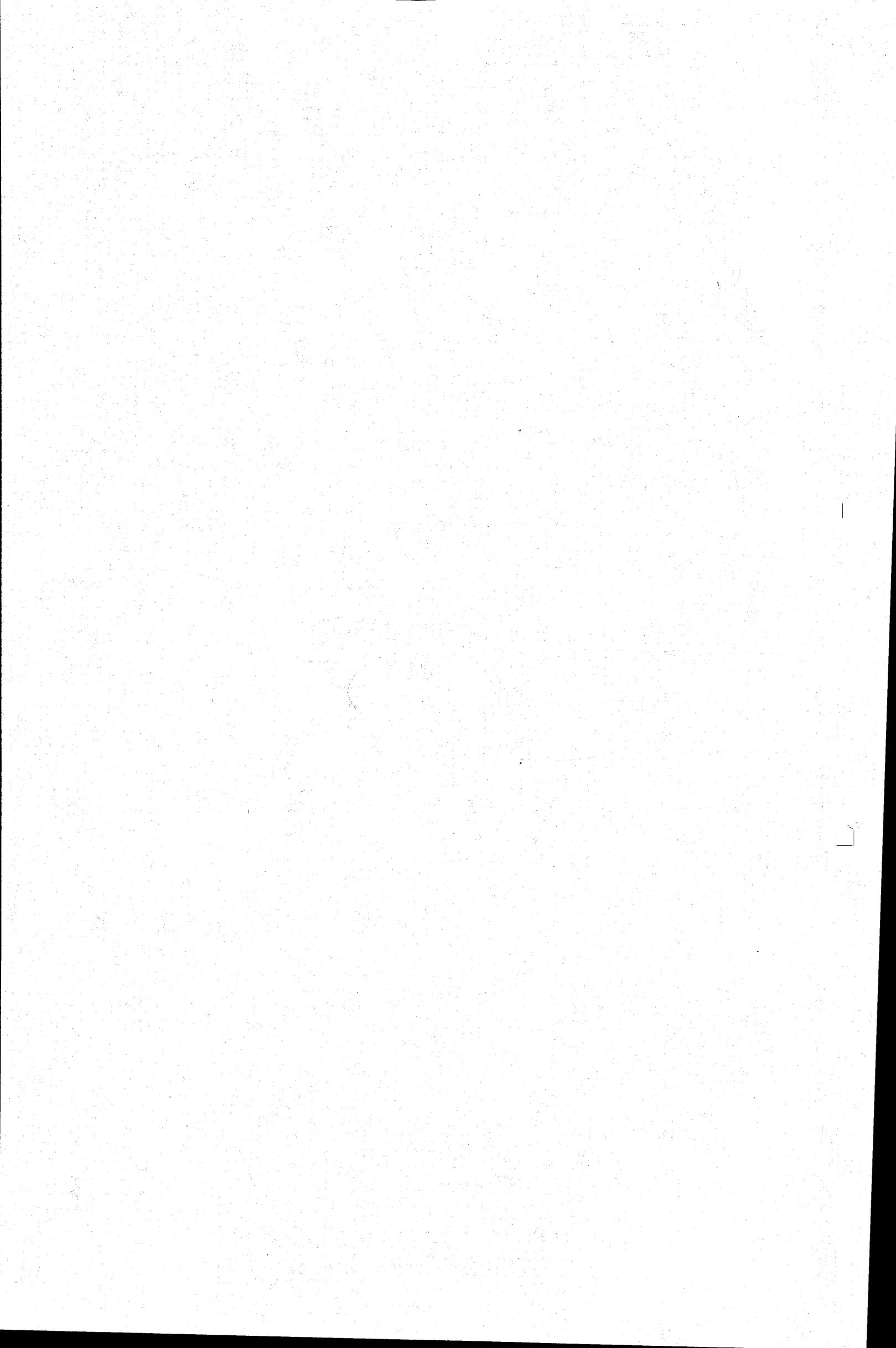
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 086

Hoy 21 Agosto 2020 fijado a las 8:00 a.m.


CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

¹ Ver folios 103 C-Ppal.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 43741

Bogotá D. C., 03 de Octubre de 2018

Señor Pagador:
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA
Cuidad

REF: Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía No. 11001-40-03-008-200900480-00 iniciado por COOPERATIVA DE EMPLEADOS BANCARIOS Y DE EMPRESAS AFILIADAS A CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR A NIVEL NACIONAL COOPEBANCA NIT. 800.045.549-7 hoy PROGRESSA ENTIDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO NIT. 830.033.907-8 contra CESAR GOMEZ DUARTE C.C. 79-415.343 (Origen Juzgado 8 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 26 de Septiembre de 2018 proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE a fin de informarle que la medida de embargo decretada por auto de fecha 16 de febrero de 2018 se refiere a dineros por concepto de salario, remuneración, honorario, comisión o cualquier forma de retribución económica frente a una actividad por el aquí demandado realizada. Esto con el fin de dar alcance a la comunicación No. 8651 del 26 de febrero de 2018.

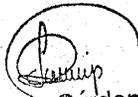
Se anexa copia del folio 33 C. 2.

Lo anterior en atención a su oficio No. 2018EE71508 O 1.

Proceda de conformidad.

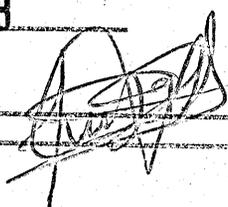
La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


Diana Paola Cárdenas López
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Julian Mariño

<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
OFICIOS	DESPACHO. C.	OTROS
NOMBRES: <u>James Duran P</u>	DEMANDANTE	<input type="checkbox"/>
c.c. <u>1102445281</u>	DEMANDADO	<input type="checkbox"/>
TELÉFONO: <u>350 6560315</u>	AUTORIZADO	<input checked="" type="checkbox"/>
FECHA: <u>19 OCT 2018</u>		
FIRMA		



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D. C., 20 Agosto 2020

Proceso No. 008 2009 00480

En atención a la solicitud que antecede¹, se requiere al pagador de la Secretaria Distrital de Hacienda para que indique a este Despacho el trámite efectuado a los oficios No 43741 y 8651, so pena de imponer las sanciones de ley correspondientes.

Notifíquese,

[Handwritten signature]
JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 096 hoy 21 Agosto de 2020 fijado a las 8:00 a.m.

[Handwritten signature]

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

¹ Ver folios 49 C-1.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

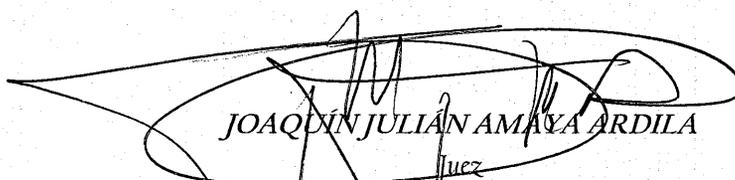
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D. C., 20 Agosto 2020

Proceso No. 031 2017 00666

Con base en el artículo 76 del C. G. del P., se acepta la renuncia del abogado Fabián Barrero Olivero apoderado del extremo ejecutante. En consecuencia, tenga en cuenta el interesado que este acto pone fin a la representación conferida, cinco días después de presentado el memorial al Juzgado.

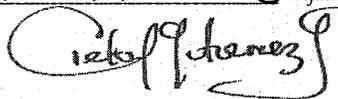
Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO # CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 096

Hoy 20 Agosto 2020 Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

1

2

17
Letras
8mefk

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear ...

RV: solicitud información proceso Radicado 11001400300120100124100

Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias -
Bogota - Bogota D.C.
Tue 2/07/2020 8:27 PM
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

👍 ↩️ ⏪ → ... 152
07675 9-JUL-20 10:04

Remito para el trámite pertinente.

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2
3129-35-14

De: Paola Olarte <dra.olartegomez@gmail.com>
Enviado: jueves, 2 de julio de 2020 3:13 p. m.
Para: Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: hilde.tovar@correo.policia.gov.co <hilde.tovar@correo.policia.gov.co>
Asunto: solicitud información proceso Radicado 11001400300120100124100

Buenas tardes;

Obrando en calidad de apoderada de la parte demandante, señor HILDE ALFONSO TOVAR dentro del proceso ejecutivo radicado 11001400300120100124100, el cual se encuentra en el juzgado catorce civil municipal de ejecución de sentencias; respetuosamente solicito al despacho dar trámite al memorial presentado en la fecha 02 de marzo de la anualidad, con relación a la autorización para el retiro de títulos.

De igual forma, solicito se informe un numero de telefono donde pueda contactar al juzgado para fines respectivos dentro del referido proceso.

Agradezco de antemano la atención prestada y quedo a la espera de una respuesta.

Cordialmente;

JENNY PAOLA OLARTE GOMEZ
C.C 1.083.889.916 de Pitalito
T.P 229.537 del C.S.J.
3041301051

Gracias. ¡Mil gracias! Listo.

¿Las sugerencias anteriores son útiles? Sí No

Responder Reenviar

101



Consejo Superior
de la Judicatura

02

Al despacho del Señor (a) juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

10 JUL 2020

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

[Handwritten signature]



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D. C., 20 Agosto 2020

Proceso No. 001 2010 01241

En atención a la solicitud que precede¹, se autoriza al profesional del derecho Eder Saldaña Vergara para que retire el oficio No 1582, acorde lo expuesto por la apoderada de la parte actora.

Notifíquese,

DMG

Joaquín Julián Amaya Ardila
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 056

Hoy 21 Agosto 2020. Fijado a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

¹ Ver folios 152 C-Ppal.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

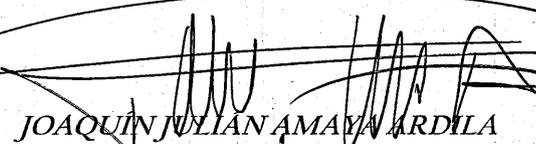
Bogotá, D. C., _____

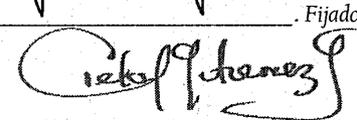
Proceso No. 036 2018 00097

En atención a la solicitud que antecede¹, se conmina a la oficina de apoyo judicial oficiar al Banco Agrario de Colombia con el fin de que la citada entidad financiera rinda informe pormenorizado a este Estrado Judicial y para el proceso en referencia sobre el monto de depósitos judiciales ya sea constituidos, pagados, convertidos, cobrados y por cualquier otro tipo de concepto y que además se señale la fecha inicial de constitución de cada uno.

Por último, por la Oficina de Apoyo requiérase a las entidades crediticias y financieras que no han dado respuesta a la orden de embargo decretadas en auto de febrero 14 de 2018.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
 Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
 La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. ____
 Hoy ____ Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

¹ Ver folios 37 a 55 C-Ppal.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

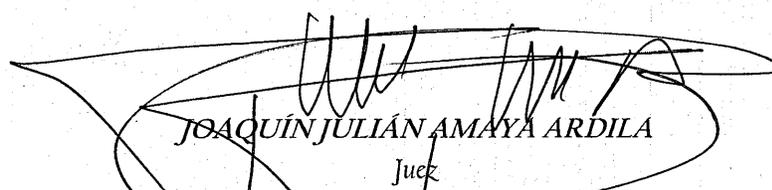
Bogotá, D. C., 20 Agosto 2020

Proceso No. 007 2016 00803

En atención a la solicitud que antecede¹, se conmina a la oficina de apoyo judicial oficiar al Banco Agrario de Colombia con el fin de que la citada entidad financiera rinda informe pormenorizado a este Estrado Judicial y para el proceso en referencia sobre el monto de depósitos judiciales ya sea constituidos, pagados, convertidos, cobrados y por cualquier otro tipo de concepto y que además se señale la fecha inicial de constitución de cada uno.

Por último, por la Oficina de Apoyo requiérase a las entidades crediticias y financieras que no han dado respuesta a la orden de embargo decretadas en auto de febrero 14 de 2018.

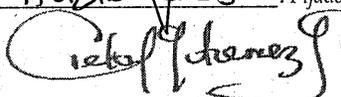
Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
 Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 096

Hoy 21 Agosto 2020 Fijado a las 8:00 a.m.


CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

¹ Ver folios 105 y 106 C-Ppal.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

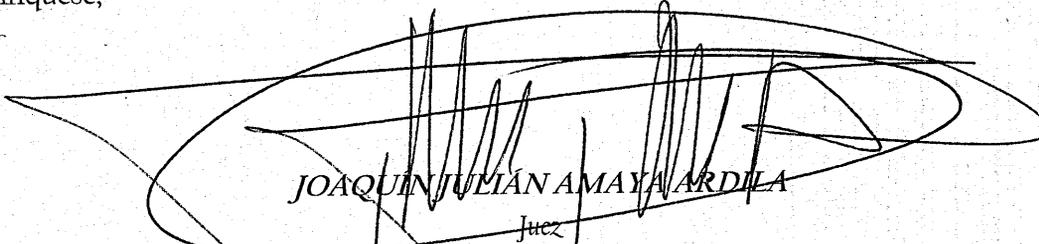
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., doce (12) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Proceso No. 049 02010 00915 00

Conforme lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Estrado Judicial, con base a lo establecido en los Acuerdos PSAA13-9984 de 5 de septiembre de 2013 y PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017, avoca conocimiento del proceso en referencia.

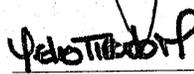
Se niega por improcedente la petición que antecede¹, por cuanto en el proceso en referencia no han concurrido los supuestos normativos que requiere el art. 317 del C. G. del P. para terminar el presente asunto por desistimiento tácito, pues debe tener en cuenta la libelista que la última actuación realizada en el proceso (previo a la emisión del presente auto), se efectuó en abril 23 de 2018², por lo que el expediente no ha padecido la "inactividad por dos años" que señala el *lit. b.* de la normatividad en comento, única figura de desistimiento aplicable para procesos ejecutivos con sentencia³.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
 Juez

**JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE -
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.**

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 43
 hoy 13 de marzo de 2019. Fijado a las 8:00 a.m.


 Yelis Yael Tirado Maestre
 Secretaria.

¹ Ver folio 70 C-1.

² Ver folio 65 *Ibidem*.

³ Tribunal Superior de Bogotá, Sala Civil, proveído de junio 2 de 2015, Exp. 020 2003 00275, M.P. Jorge Hernán Vargas Rincón.



RV: Proceso # 2010/915

Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 3/07/2020 12:02 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Remito para el trámite pertinente.

De: ÚLTIMA ADVERTENCIA <migatorres@hotmail.com>

Enviado: jueves, 18 de junio de 2020 10:29 p. m.

Para: Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Proceso # 2010/915

Señor juez 14 Civil Municipal de ejecución civil de Bogotá

E. S. D.

Ref : Proceso No. 2010/915 20 49.

De: Leasing Popular compañía de Financiamiento

VS: Miguel Isnardo Torres González

Señor Juez.

Respetada Señoría.

Yo Miguel Isnardo Torres González con cedula de ciudadanía No. 6.770.301 de Tunja en calidad de demandado, pido a UD. Tenga a bien ordenar a quien corresponda terminar el proceso en ejecución, por desistimiento tácito del proceso No. 2010/915. de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso.

Considero muy importante resaltar que no existe ninguna actuación por parte de mi demandante Señores Leasing Popular por mas de dos años.

Agradezco la atención a la presente

Cordial Saludo

Miguel Isnardo Torres González

C.C # 6.770.301 de Tunja

Email. migatorres@hotmail.com

Tel 3505110306.

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

68952 8-JUL-20 12:09

3105 86-014



Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

10 JUL 2020

02
Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

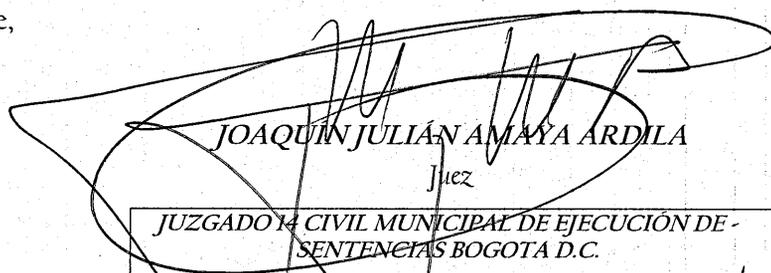
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

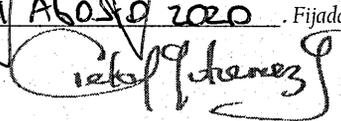
Bogotá, D. C., 20 ABRIL 2020

Proceso No. 049 2010 00915

En atención a la solicitud que antecede¹, advierte el Despacho al memorialista que la misma petición fue resuelta en providencia de marzo 12 de 2019², por lo cual se conmina al libelista estarse a lo allí resuelto.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
 Juez

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. <u>026</u>
Hoy <u>21 ABRIL 2020</u> . Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

¹ Ver folio 72 C-Ppal.

² Ver folios 71 C-Ppal.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., _____

Proceso No. 043 2018 00160

Comoquiera que el avalúo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-392883 no fue objetado en la oportunidad correspondiente, este Despacho, con base en lo normado en el artículo 444 (regla 4ª) del Código General del Proceso, le imparte aprobación en la suma de mil ciento sesenta y un millones novecientos doce mil pesos moneda corriente (\$1.161.912.000.⁰⁰).

Notifíquese,

JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA

Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. ____

Hoy _____ Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GÜTIERREZ GONZALEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., _____

Proceso No. 065 2004 01439

Atendiendo la documental que precede¹, este Estrado Judicial reconoce como cesionario del extremo ejecutante a Reintegra S.A.S, persona jurídica que asume el proceso en el estado en que se encuentra. Razón por la cual, se insta al cesionario a constituir nuevo apoderado judicial que lo represente en el proceso.

Notifíquese,

Joaquín Julián Amaya Ardila
JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA

Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE -
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. ____

Hoy ____ Fijado a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

¹ Ver folios 99 a 128 C-1.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

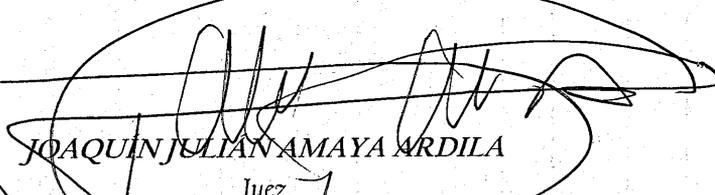
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., 20 Agosto 2020

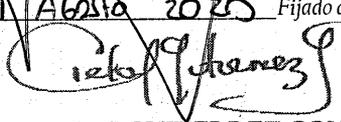
Proceso No. 063 2015 01129

En atención a la documental que antecede¹, se dispone:

Ordenar a la Oficina de Apoyo a que actualice el Despacho Comisorio No 3510, en los términos de la providencia de fecha 22 de julio de 2019², para tal efecto, se comisiona a la Alcaldía local de la zona respectiva y/o Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá (027, 028, 029 y 030)³ (art. 38 inc. 3 del C. G. del P.). Con facultad de nombrar secuestre y fijar los gastos que considere.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez


CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 096
hoy 21 Agosto 2020 Fijado a las 8:00 a.m.

¹ Ver folio 223 a 225 C-1

² Ver folio 212 C-Ppal.

³ Para el efecto deberá tenerse en cuenta lo establecido en los siguientes Acuerdos PCSJA17-10832 30 de octubre de 2017 (artículo 1º y 2º -Parágrafo 1º), Acuerdo PCSJA18-11168 de fecha 06 de Diciembre de 2018 y Acuerdo PCSJA18-111777 de fecha 13 de Diciembre de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio de los cuales se habilita a Los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple para el conocimiento exclusivo de los Despachos Comisorios de Bogotá, con el propósito de garantizar el acceso oportuno a la administración de justicia en el trámite de las diligencias de despachos comisorios.



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
 Bogotá, D. C., _____ de dos mil veinte (2020)

Proceso No. 044 2002 01739 00

En atención al oficio No 10501 de fecha 20 de Febrero de 2020, por la Oficina de apoyo, oficie al Juzgado Dieciséis (16) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, a fin de informarle que en el momento procesal correspondiente, se tendrá en cuenta el embargo de remanentes. Lo anterior para que obre dentro del proceso N° 044-2002-09997 que adelanta el señor Gabriel Estrada Uribe contra los aquí demandados.

Notifíquese,

Calu
 JOAQUIN JULIÁN AMAYA ARDILA

Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
 SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. _____
 Hoy _____ de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

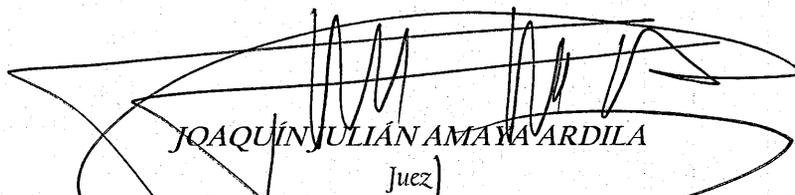
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D. C., 20 AGOSTO 2020

Proceso No. 052 2017 00093

Atendiendo la documental que antecede¹, y teniendo en cuenta que la liquidación de crédito fue aprobada en providencia de febrero 17 de 2020, por medio de la oficina de apoyo judicial ríndase un informe de la totalidad de depósitos que hay constituidos en favor del proceso en mención, su monto y fecha de constitución, por último, advierte el despacho al memorialista que los dineros que se encuentren consignados a órdenes de este Juzgador deberán ser retirados por el demandante o en su defecto la persona que cuente con la facultad de expresa de cobrarlos, ya que no le corresponde a la Administración de Justicia consignar dineros a cuentas particulares.

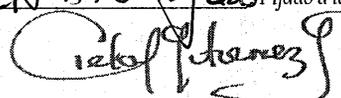
Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
 Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 056

Hoy 20 AGOSTO 2020 Fijado a las 8:00 a.m.


CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

¹ Ver folios C 48 a 50 C-Ppal.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., 20 Agosto 2020

Proceso No. 044 2011 00566

Atendiendo la documental que antecede¹, y teniendo en cuenta que la liquidación de crédito fue aprobada en providencia de febrero 17 de 2020, por medio de la oficina de apoyo judicial ríndase un informe de la totalidad de depósitos que hay constituidos en favor del proceso en mención, su monto y fecha de constitución.

Notifíquese,

[Handwritten signature]
JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. *076*

Hoy 21 Agosto 2020 Fijado a las 8:00 a.m.

[Handwritten signature]

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

¹ Ver folios C 93 C-Ppal.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

309

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ
JUZGADO CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º
TEL: 2438795

REF: EJECUTIVO No. 11001-40-03-017-2012-00038-00
DEMANDANTE: EDIFICIO LORENZO CUELLAR NIT 800.000.727-8
DEMANDADO: INSTITUTO CRISTIANO DE SAN PABLO NIT 860.006.663-0

**INFORME DE TÍTULOS
JUNIO DIECIOCHO (18) DE DOS MIL VEINTE (2020)**

Dando cumplimiento el auto de febrero cinco (5) de dos mil veinte (2020) (fol. 390 C. 1), donde ordenó rendir un informe de los depósitos judiciales que se encuentren a favor del presente proceso; al respecto, me permito comunicar al Despacho que realizada la consulta en el portal web transaccional del Banco Agrario a la fecha se encuentran constituidos dos (2) títulos para el proceso de la referencia por la suma de **\$75.000.000.00**.

De acuerdo a lo anterior, se anexa reporte general de proceso del Sistema de Depósitos Judiciales de la Oficina de Ejecución.

Atentamente,


LORENA LEON RODRIGUEZ
ASISTENTE ADMINISTRATIVO GRADO 5



Cerrar Sesión

USUARIO: **CLEONROD** ROL: **CSJ APOYO** CUENTA JUDICIAL: **110012041800** DEPENDENCIA: **110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA** REPORTA A: **DIRECCION SECCIONAL BOGOTA** ENTIDAD: **RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO** REGIONAL: **BOGOTA** FECHA ACTUAL: **18/06/2020 11:42:31 AM** ÚLTIMO INGRESO: **18/06/2020 09:38:05 AM** CAMBIO CLAVE: **02/06/2020 11:20:15** DIRECCIÓN IP: **190.217.24.4**

- Inicio
- Consultas
- Transacciones
- Administración
- Reportes
- Pregúntame

Consulta General de Títulos

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

NIT

Digite el número de identificación del demandado

8600066630

¿Consultar dependencia subordinada? SI No

Elija el estado

SELECCIONE..

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Datos del Demandado

Tipo Identificación: **NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA)** Número Identificación: **8600066630**
 Nombre: **INSTITUTO CRISTIANO** Apellido: **DE SAN PABLO**

Número Registros 2

	Número Título	Documento Demandante	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
VER DETALLE	400100007445254	8000007278	EDIFICIO	LORENZO CUELLAR PH	IMPRESO ENTREGADO	01/11/2019	NO APLICA	42.783.000,00 \$
VER DETALLE	400100007445255	8000007278	EDIFICIO	LORENZO CUELLAR	IMPRESO ENTREGADO	01/11/2019	NO APLICA	32.217.000,00 \$

Total Valor \$ 75.000.000,00

Imprimir

ANGÉLICA LUGO	<i>Angélica</i>
F	(1)
U	12/10
RADICADO	
2381-11-14	

**VICEPRESIDENCIA DE BANCA AGROPECUARIA
GERENCIA DE SERVICIO AL CLIENTE
OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2**

Bogotá D.C., 28 de febrero de 2020

03535 3-MAR-20 12:37

Señores
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
 Carrera 10 No 14-33 Piso 1
 Bogotá

Asunto: Respuesta PQR No. 1368661

OFICIO 8027 REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA No. 11001-40-03-017-2012-00038-00 INICIADO POR EDIFICIO LORENZO CUELLAR NIT. 8000007278 CONTRA INSTITUTO CRISTIANO DE SAN PABLO NIT. 8600066630 (ORIGEN JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL)

Respetados Señores:

En respuesta a su solicitud, presentada el 18 de febrero de 2020, remitimos cuadro aclaratorio de los títulos donde obra como demandante EDIFICIO LORENZO CUELLAR e INSTITUTO CRISTIANO DE SAN PABLO obrando como demandado; donde se puede evidenciar claramente, número de identificación, estado actual de los títulos, valor, número de los depósitos, y juzgado al cual están constituidos los depósitos.

DEMANDANTE: EDIFICIO LORENZO CUELLAR							
DEMANDADO: INSTITUTO CRISTIANO SAN PABLO							
OT	TI	Identific.	Estado	Fec.Emis	Vlr.del Depósito	Numero del Título	Juzgado
2.2	3	08000007278	PagEfc	20120926	11.400.000,00	4 00010 0003776663	008 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C
2.2	3	08000007278	CanCnv	20190212	42.783.000,00	4 00010 0007047766	007 PEQUE CAU Y COMP MULT BOGO
2.2	3	08000007278	CanCnv	20190215	32.217.000,00	4 00010 0007052631	007 PEQUE CAU Y COMP MULT BOGO
2.2	3	08000007278	ImpEnt	20191101	42.783.000,00	4 00010 0007445254	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA
2.2	3	08000007278	ImpEnt	20191101	32.217.000,00	4 00010 0007445255	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA

*Se remite información de los depósitos judiciales a corte del 26-2-2019.

Cabe aclarar que, en ocasiones puede suceder que por error en el diligenciamiento del formato de consignación y/o de digitación, los Títulos Judiciales quedan constituidos con algún dato en la referencia (demandante-demandado, consignante, beneficiario) errado, por esta razón el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el evento que argumenten haber efectuado algún Depósito Judicial, solicita copia de las consignaciones, teniendo en cuenta que están en la capacidad de suministrarlas.

A continuación, remitimos cuadro de convención para dar claridad sobre el estado de cada título judicial remitido en esta comunicación:

Ley 1581 de 2012: "Le informamos que el Banco Agrario de Colombia tratará sus datos personales conforme a la política la cual puede ser consultada través de la página <https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces-de-interes/Politica-de-privacidad/Documento-para-el-tratamiento-de-datos-personales-asi-como-los-derechos-que-como-titular-de-la-informacion-le-asisten-y-elevar-cualquier-solicitud-peticion-queja-o-reclamo-sobre-la-materia>"





INFORMACION DE ESTADO					
ImpEnt	Pendiente de pago	PagCje	Pagado por Canje	CanCnv	Cancelado por conversión
PagEfc	Pagado en efectivo	PagAbo	Pagado con abono a cuenta	CanRps	Cancelado por reposición
PagChg	Pagado Cheque de Gerencia	PagPsc	Pagado por prescripción	CanFrc	Cancelado por fraccionamiento

Le recordamos que el Banco Agrario de Colombia tiene habilitados los canales de Contacto Banco Agrario, Página Web y la Red de Oficinas para que presenten sus peticiones, quejas o reclamos. Así mismo, cualquier inconformidad puede ser comunicada al Defensor del Consumidor Financiero. Gracias por permitirnos atenderlo como usted se merece.

Atentamente,

DIEGO ALEJANDRO VARGAS CAMACHO

Profesional sénior

Elaboró: EGL -PQR 1368661



Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

02

03 JUL 2020

Al despacho del Señor (a) Juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

Ley 1581 de 2012 "Le informamos que el Banco Agrario de Colombia tratará sus datos personales conforme a la política la cual puede ser consultada través de la página <https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces-de-interes/Politica-de-privacidad/Documento-para-el-tratamiento-de-datos-personales>, así como los derechos que como titular de la información le asisten y elevar cualquier solicitud, petición queja o reclamo sobre la materia"

Contacto Banco Agrario 01 8000 91 5000 • Bogotá D.C., Colombia • +571 594 8500.
vicio.cliente@bancoagrario.gov.co • www.bancoagrario.gov.co • NIT. 800.637.800-8
Sección General Bogotá: carrera 8 No. 15 - 43 • Código Postal 110321 • PBX: +571 382 1400



El campo es de todos Minagricultura



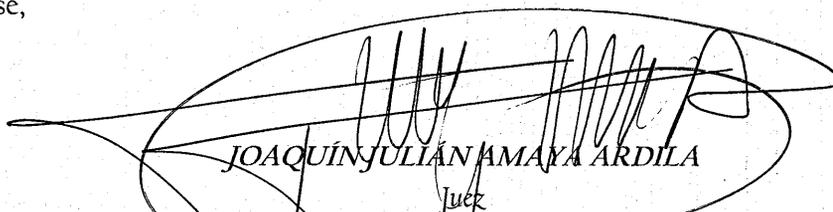
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., _____

Proceso No. 017 2012 00038

El informe de títulos allegado por el Banco Agrario que antecede¹, se agrega al expediente y se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

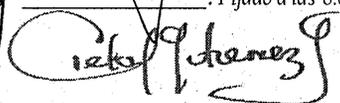
Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. _____

Hoy _____ Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

¹ Ver folios 399 a 400 C-Ppal.



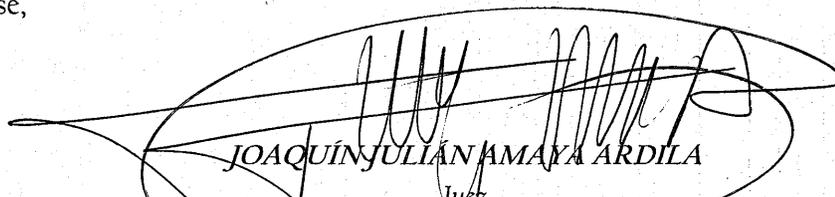
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., 20 AGOSTO 2020

Proceso No. 017 2012 00038

El informe de títulos allegado por el Banco Agrario que antecede¹, se agrega al expediente y se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

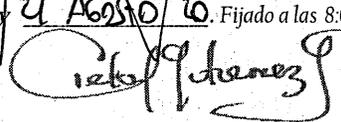
Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
 Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 246

Hoy 24 AGOSTO 20. Fijado a las 8:00 a.m.


CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

¹ Ver folios 399 a 400 C-Ppal.

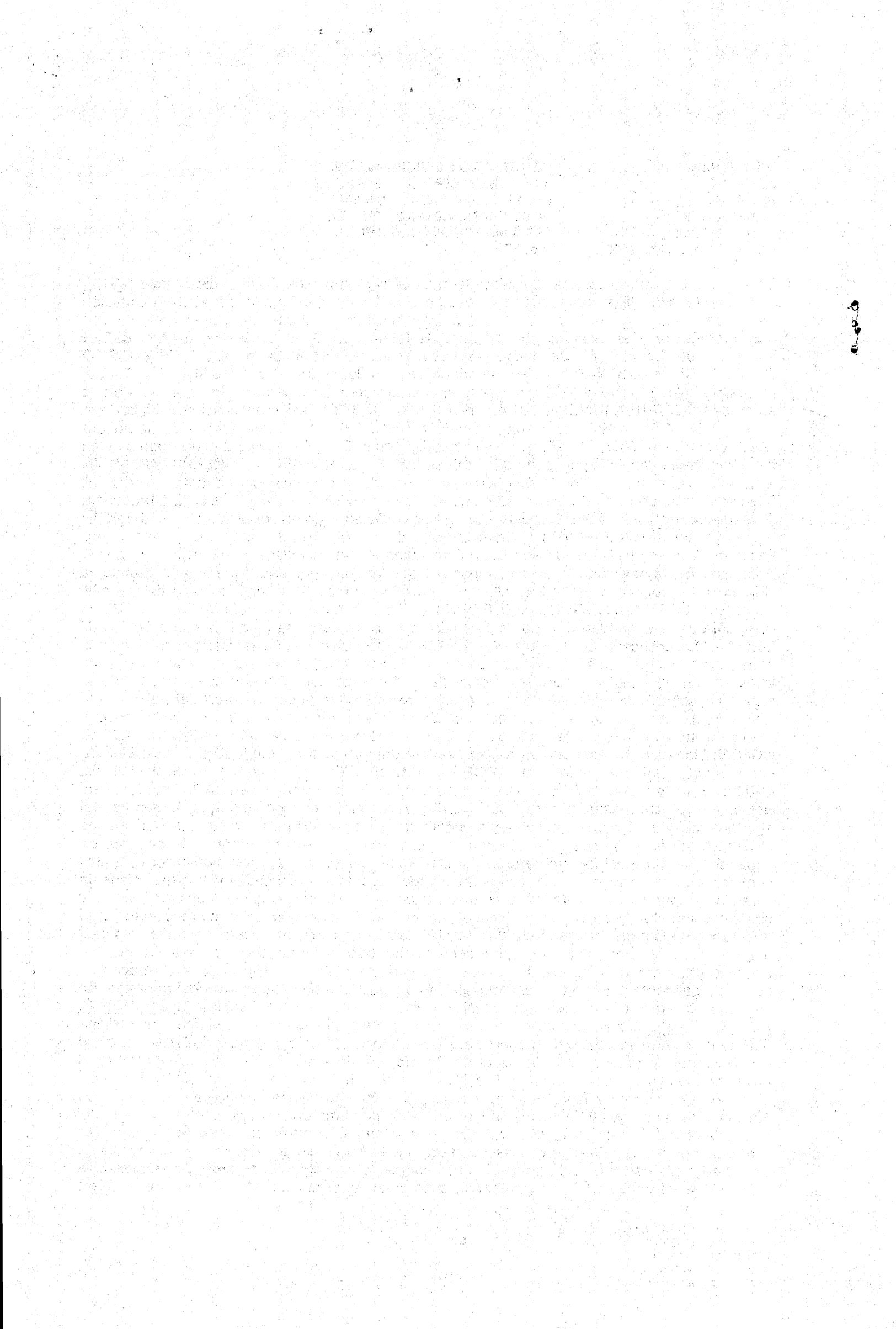


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcalde Local de Kennedy

23
126

DILIGENCIA: SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE
JUZGADO: 8 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
PROCESO: No. 11001400300820180044800
DEMANDANTE: JOSE FRANCISCO RODRIGUEZ
DEMANDADO: LIGIA MARCELA VELA RUIZ
DESPACHO COMISORIO: No. 57

En Bogotá, D.C. a los catorce (14) días del mes de noviembre de Dos Mil diecinueve (2019), continuando con diligencia suspendida del pasado 26 de septiembre de 2019 y comisión ordenada por el Juzgado 8 Civil Municipal de Bogotá dentro del Despacho comisorio y proceso de la referencia y en acatamiento del auto de fecha abril 3 de 2019 del Juzgado 8 Civil Municipal de Bogotá. Al Despacho se hace presente el abogado **JOSE FRANCISCO RODRIGUEZ MALDONADO** quien se identifica con la cedula No. 80.814.770 y Tarjeta Profesional No. 245.944 del CSJ, quien es apoderado de la parte actora. Se hace presente la empresa **LA CUPULA INMOBILIARIA** con NIT: 900.897.623-2 recibe notificaciones en la Calle 12 No. 7-33 oficina 409, cuenta con el Teléfono No. 3503904127 representada por la señora **SILVIA CARILINA ROA LOPEZ** quien se identifica con la C.C. No. 52.445.213 de Bogotá quien es el Representante Legal y autoriza al señor **JOSE RAFAEL HERRERA ANGARITA** identificado con cedula No. 79.624.680, ya nombrado y posesionado en acta anterior. El suscrito Alcalde Local de Kennedy **LEONARDO ALEXANDER RODRIGUEZ LOPEZ**, procede a trasladarse a la Carrera 88D No. 6D-27 torre 1 apto 502 estando en compañía de las Abogadas de apoyo del Área de Gestión Político Jurídica **Dahiana Romero Mancera** y **Ana María Pacheco**. Vez en el sitio de la diligencia no hay quien atienda la misma y en función a que este despacho había realizado notificación por aviso y no hay persona alguna que atienda la diligencia se procede a ordenar el allanamiento donde presta sus servicio como cerrajero el señor **HENRY ALBERTO GONZALEZ RODRIGUEZ** identificado con cedula No. 79.232.715, en compañía de la seguridad privada de la unida residencial quien se identifica como **GERMAN DELGADO** identificado con cedula No. 1.100.896.101 quien evidencia que no se manipulo ningún bien mueble que se encontraba dentro del apartamento, constatando que solo se realizó la alineación para llevar a cabo la práctica de la diligencia donde quedo como prueba de lo antes mencionado un video del cual el auxiliar de la justicia queda a cargo del mismo para futura rendición de cuentas dentro del proceso, una vez aperturada la puerta se procede a realizar el ingreso al inmueble por lo que este despacho procede a describir y alinear **POR EL NORTE:** Lindera con vacío que da al parqueadero del mismo conjunto; **POR EL SUR:** Lindera con el apartamento 501 de la torre 1; **POR EL OCCIDENTE:** Lindera con el bloque 2; **POR EL ORIENTE:** lindera con vacío que da a la zona verde interna del conjunto; **NADIR:** lo divide un aplaca en concreto con el apto 402; **CENIT:** vacío plata en concreto que lo separa del apartamento 602; al ingresar al inmueble encontramos un puertas metálica con sus dos chapas de seguridad, encontramos una sala comedor cocina seme integra y zona de lavandería, un espacio como para estudio un baño social con todos sus accesorios, tres habitaciones, todas con closet en madera una de ella con baño privado, las paredes estucadas y pintadas, pisos en cerámica en parte y las habitaciones en madera laminada, los servicios públicos de agua, luz y gas sin comprobar y en regular estado de conservación. El despacho le corre traslado a la apoderada de la parte interesa para que **MANIFIESTE:** "una vez identificado el inmueble objeto del secuestro y alinierado el mismo confirmando que se trata efectivamente el que se encuentra embargado y se identificada con la matrícula 50C-1718145, ruego al despacho se decrete legalmente secuestrado el inmueble". El despacho atiende la petición del abogado, no sin antes aclarar que no habiendo oposición alguna, se procede a declarar **LEGALMENTE SECUESTRADO** el bien inmueble identificado plenamente con número de matrícula inmobiliaria 50C-1718145 con anotación de embargo No. 008 de fecha 11 de septiembre de 2018 con oficio No. 2638 del juzgado 8 Civil Municipal de Bogotá, no sin antes dar el uso de la palabra al auxiliar de la justicia para que **MANIFIESTE:** "Recibo en forma real y material el bien inmueble objeto de esta diligencia legalmente secuestrado y el cual fue allanado y procedo a cumplir las funciones de mi cargo tal cual como lo indica la ley y ponerme en contacto con el ocupante del inmueble objeto de esta diligencia, soportado el ingreso y la abertura de la puerta con un video realizado por el suscrito en el cual se aportara al juez comitente para que tenga conocimiento de lo pertinente hecho en esta diligencia". Finalmente se fijan como honorarios del auxiliar de la justicia la suma de \$280.000 se cancelaran en la presente diligencia. - No siendo otro el objeto





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Kennedy

24
197

de la presente diligencia se termina y se firma una vez leída y aprobada por quienes en ella han intervenido.

LEONARDO ALEXANDER RODRIGUEZ LOPEZ
Alcalde Local de Kennedy

ANA MARIA PACHECO
Abogada de Apoyo del Área de Gestión Policiva

DAHIANNA ROMERO MANCERA
Abogada de Apoyo del Área de Gestión Policiva

JOSE FRANCISCO RODRIGUEZ MALDONADO
Abogado de la Parte Demandante

JOSE RAFAEL HERRERA ANGARITA
Auxiliar de la Justicia

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 5 Civil Municipal
de Bogotá D.C.

ENTRADA

Al despacho de la Jefe(a) Juez hoy

05 DIC 2019

Observancia: _____

Secretaría: _____

D.C. Diligencia
(+2)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

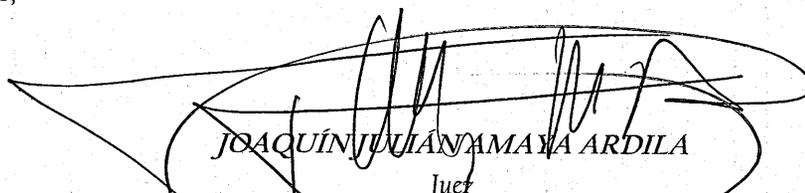
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., 20 Agosto 2020

Proceso No. 008 – 2018 – 00448

En atención a la solicitud que allegó el demandante, este Estrado Judicial dispone:

1. Previo a fijar fecha para la celebración de la almoneda, se conmina a la parte ejecutante para que allegue el avalúo del bien inmueble con los valores reales para este año.
2. Se requiere al secuestre José Rafael Herrera Angarita¹ para que se sirva rendir cuentas comprobadas de su gestión dentro del improrrogable término de diez (10) días, so pena de hacerse acreedor a las sanciones a que haya lugar. Líbrese telegrama.

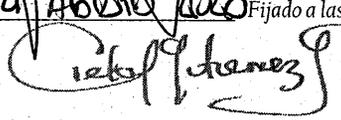
Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 96

Hoy 20 Agosto 2020 Fijado a las 8:00 a.m.


CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

¹ Ver folios 126 y 127 C.1.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., 20 AGO 2020

Proceso No. 013 2010 00665

En atención a la solicitud que antecede¹, se ordena oficiar al Juzgado 13 Civil Municipal de Bogotá para que informe si obran depósitos consignados a favor de esta causa, y proceda con la conversión (no la entrega) de los títulos de depósito judicial existentes para el proceso de la referencia.

Por último, requiérase al pagador del Centro Comercial Maicao informándole que las consignaciones se deberán realizar a la cuenta de depósitos judiciales Nro. 110012041800, de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Notifíquese,

JOAQUÍN JULIÁN MAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. *096*

Hoy *21 AGO 2020* Fijado a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

¹ Ver folios 67 C-Ppal.



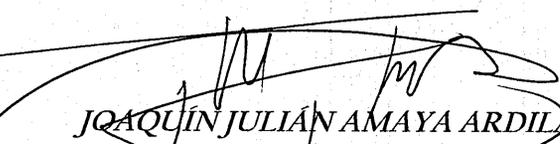
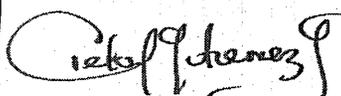
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., trece (13) de febrero de dos mil veinte (2020)*

Proceso No. 029 2006 01319 00

En atención a la solicitud que antecede, se conmina a la parte interesada, allegar contrato de cesión objeto de estudio, toda vez que verificado el expediente, se evidencia que el mismo no obra dentro del plenario.

Notifíquese;


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 0024
Hoy 14 de febrero de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

AMHR



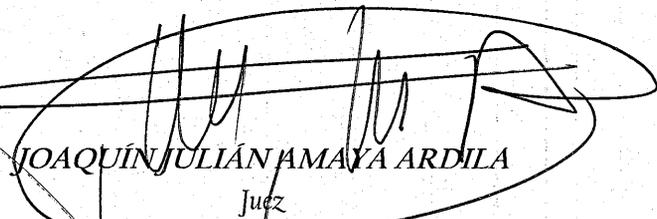
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veinte (20) de ~~Ago~~ de dos mil veinte (2020)

Proceso No. 029 2006 01319

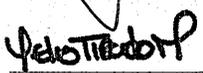
Para resolver la solicitud que antecede¹ se conmina al libelista dar estricto cumplimiento a lo ordenado en providencia de febrero 13 de 2020². Advierte el Despacho, que el contrato de cesión deberá ser allegado, por cuanto, este Juzgador debe ratificar lo celebrado entre las partes para determinar su aprobación.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. ~~1096~~
hoy 21 de ~~Ago~~ de 2020 Fijado a las 8:00 a.m.


Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria.

¹ Ver folios 223 a 226 C-Ppal.

² Ver folios 222 C-P-Pal.

REV

República de Colombia

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., cinco de diciembre de dos mil diecinueve.

RAD: 11001400300201901280

Teniendo en cuenta lo solicitado, y al tenor de lo previsto en el artículo 599 del C.G. del P., se dispone:

I.- **DECRETAR EL EMBARGO** de los inmuebles señalados en el escrito que antecede declarados como de propiedad del demandado, el primero de **OMAR FERNANDO SIMBAQUEBA PARDO** y **ROSA MARIA PARDO ROMERO** y el segundo (cuota parte) de **JAIRO ENRIQUE MOLINA BERNAL** y **OMAR FERNANDO SIMBAQUEBA PARDO** para lo cual se ordena oficiar a la Oficina de Registro, para que proceda de conformidad expidiendo la certificación de que trata el Art. 593-1 del C.G. del Proceso, Acreditado el mismo, se resolverá sobre el secuestro requerido.

NOTIFIQUESE

LOURDES MIRIAM BELTRÁN PEÑA

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 095

Hoy, 6 DIC 2019

El Secretario,

JULIAN SALAMANCA SANCHEZ

de Graf

82

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., cinco de diciembre de dos mil diecinueve.

RAD: 110014003007201901280

Reunido los requisitos del Art. 82 y 422 del C.G. del Proceso, se dispone:

1. Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA SINGULAR de menor cuantía en favor de BANCO POPULAR y en contra de ROSA MARIA PARDO, SANDRA CONSUELO PARDO ROMERO, JAIRO ENRIQUE MOLINA BERNAL y OMAR FERNANDO SIMBAQUEBA PARDO que dentro del término de cinco días contados a partir del siguiente a la notificación del presente auto, cancele las siguientes sumas de dinero:

a.- La suma de \$102'927.932.00 00; por concepto de las cuotas de capital inserto en el pagaré aportado, más los intereses moratorios desde que cada una se hizo exigible hasta su pago a la tasa máxima autorizada y certificada por la Superintendencia Financiera, sin que en ningún momento sobrepase el límite establecido en el artículo 111 de la ley 510 de 1999, en concordancia con el artículo 305 del C.P.

b.- La suma de \$891.018.00; por concepto del capital inserto en el pagaré aportado, más los intereses moratorios desde que se hizo exigible hasta su pago a la tasa máxima autorizada y certificada por la Superintendencia Financiera, sin que en ningún momento sobrepase el límite establecido en el artículo 111 de la ley 510 de 1999, en concordancia con el artículo 305 del C.P.

2. Sobre costas se resolverá en su momento.

3. NOTIFIQUESE esta providencia a la parte pasiva como legalmente corresponde.

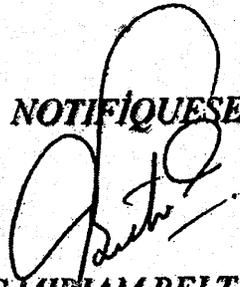
4. TIENESE Y RECONÓCESE a la Dra., PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder otorgado en su momento.

OK
REUSE
Jans

OK
GATE

83

NOTIFIQUESE



LOURDES MIRIAM BELTRÁN PEÑA

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No.

Hoy,

6 DIC 2019

075

La Secretario,

JULIAN SALAMANCA SANCHEZ

Señor
JUEZ CATORCE (14) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

85
4 folios

JZ ORIGEN 51 CM

Ref: 2017-1374

Demandante: VICENTE BONILLA OVALLE

Demandado: OMAR FERNANDO SIMBAQUEVA PARDO Y OTRO

ASUNTO: PONGO EN CONOCIMIENTO

PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS, mayor de edad identificada con la cedula de ciudadanía No. 24.999.677 de Pueblo Rico (Risaralda), portadora de la T.P. No. 62.985 del C.S. de la J, actuando como apoderada del **BANCO POPULAR**, atentamente PONGO EN CONOCIMIENTO QUE MI PODERDANTE BANCO POPULAR S.A, ESTA HACIENDO VALER SU DERECHO PREFERENTE en el Juzgado Séptimo (07) Civil Municipal de Bogotá, radicado **11001400300720190128000**, esto teniendo en cuenta que, la cuota parte del Inmueble con FMI 50S-232185 se hipotecó a favor del Banco Popular por la señora Sandra Consuelo Pardo Romero, quien posteriormente mediante compraventa transfirió el dominio al aquí demandado **OMAR FERNANDO SIMBAQUEVA PARDO**, hipoteca que a la fecha se encuentra vigente y con prevalencia por el Banco Popular.

Conforme lo anteriormente expuesto, adjunto mandamiento de pago y auto que decreta la medida.

Cordial saludo,

Piedad Piedrahita

PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS
C.C No. 24.999.677 de Pueblo Rico Rsa
T.P. 62.985 del C.S.J.

P. Piedrahita
OF. EJEC. CIVIL M. PAL
67707 12-MAR-20 10:32
2068-203-014



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Cámara de Elección Civil
Municipio de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

25 JUN 2020

Al despacho de Señor(a) Juez(a): _____
Observaciones: _____
El (la) Secretario(a): _____



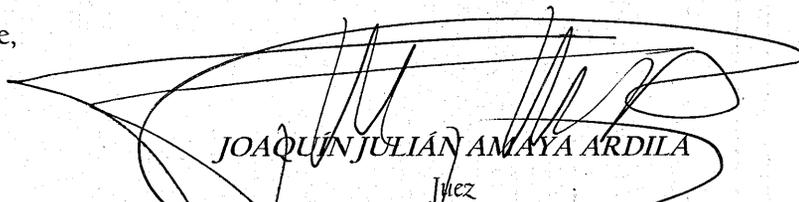
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., 20 ABRIL 2020

Proceso No. 051 2017 01374

La documental allegada que antecede¹, se agrega al expediente y se pone en conocimiento de las partes para todos los fines legales pertinentes.

Notifíquese,

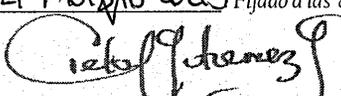

JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

DAG

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 0516

Hoy 21 ABRIL 2020 Fijado a las 8:00 a.m.


CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

¹ Ver folios 82 a 85 C-Ppal



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

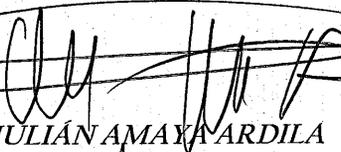
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., 20 AGOSTO 2020

Proceso No. 044 2007 00888

En atención a la solicitud que antecede¹, se conmina a la oficina de apoyo judicial oficiar al Banco Agrario de Colombia con el fin de que la citada entidad financiera rinda informe pormenorizado a este Estrado Judicial y para el proceso en referencia sobre el monto de depósitos judiciales ya sea constituidos, pagados, convertidos, cobrados y por cualquier otro tipo de concepto y que además se señale la fecha inicial de constitución de cada uno.

Por último, por medio de la oficina de apoyo judicial ríndase un informe de la totalidad de depósitos que hay constituidos en favor del proceso en mención, su monto y fecha de constitución.

Notifíquese,

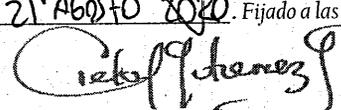

JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

D.M.C.

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 096

Hoy 21 AGOSTO 2020. Fijado a las 8:00 a.m.


CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

¹ Ver folios 131 C-Ppal.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D. C., 20 AGOSTO 2020

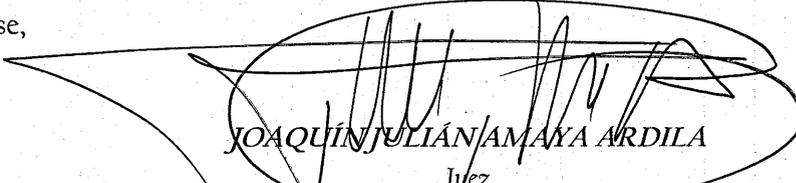
Proceso No. 025 2017 00363

Conforme lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Estrado Judicial, con base a lo establecido en los Acuerdos PSA13-9984 de 5 de septiembre de 2013 y PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017, avoca conocimiento del proceso en referencia, proveniente del Juzgado Veinticinco Civil Municipal de Bogotá.

Atendiendo la solicitud que precede¹, este Estrado judicial, en aplicación al artículo 593 (núm. 9º) del Código General del Proceso, dispone el embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal mensual vigente que devengue el ejecutado Jaime Alexander Celemín Romero como empleado de Autogermada S.A.S ya sea por concepto de salario, remuneración, honorario, comisión, cualquier forma de retribución económica frente a una actividad por el realizada.

Se limita la medida en la suma de cincuenta y ocho millones seiscientos treinta y siete mil pesos moneda corriente (\$58.637.000.⁰⁰) La Oficina de Apoyo Judicial efectúe las comunicaciones correspondientes.

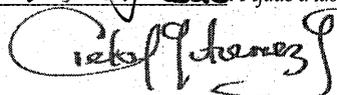
Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 096

Hoy 21 AGOSTO 2020 Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

¹ Ver folio 128 a 129 C-1



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., _____

Proceso No. 014 2012 01441

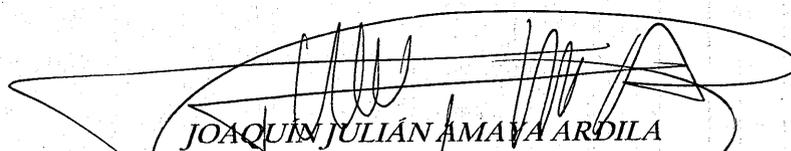
Atendiendo la solicitud que antecede¹, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 593 (núm. 5º) del C. G. del P., este Despacho resuelve:

Primero: Decretar el embargo de remanentes y/o bienes que de propiedad de los ejecutados Inversiones Rubicar S.A. y Leonardo Rubiano Cortes se llegaren a desembargar en el proceso ejecutivo identificado con el Radicado No. 2013-0271 que en su contra se adelanta en el Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución.

La medida se limita a la suma de treinta y un millones doscientos sesenta y un mil pesos moneda corriente (\$31.261.000,00).

Oficina de Apoyo Judicial haga lo de su cargo, dejando las constancias pertinentes.

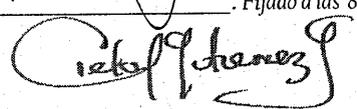
Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAVA ARDILA
 Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. _____

Hoy _____ Fijado a las 8:00 a.m.


CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

¹ Ver folio 34 a 35 C-2



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

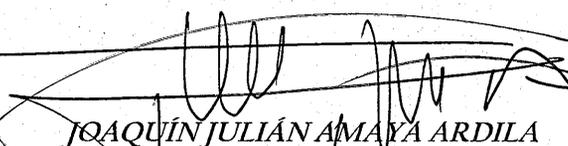
Bogotá, D. C., 20 Agosto 2020

Proceso No. 066 2018 00503

En atención a la solicitud que antecede¹, se conmina a la oficina de apoyo judicial oficiar al Banco Agrario de Colombia con el fin de que la citada entidad financiera rinda informe pormenorizado a este Estrado Judicial y para el proceso en referencia sobre el monto de depósitos judiciales ya sea constituidos, pagados, convertidos, cobrados y por cualquier otro tipo de concepto y que además se señale la fecha inicial de constitución de cada uno.

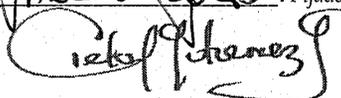
Por último, por medio de la oficina de apoyo judicial ríndase un informe de la totalidad de depósitos que hay constituidos en favor del proceso en mención, su monto y fecha de constitución.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
 Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No 016
 Hoy 20 Agosto 2020 . Fijado a las 8:00 a.m.


CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

¹ Ver folios 69 C-Ppal.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D. C., 20 AGOSTO 2020

Proceso No. 026 2015 00286

En atención al trámite procesal adelantado en el presente asunto, se ordena la entrega al extremo ejecutante de los títulos de depósito judicial constituidos para este proceso. Siempre y cuando existan títulos para el presente proceso y los mismos no cuenten con embargos de remanentes vigentes. Oficiese. Déjese las constancias pertinentes.

Notifíquese,

JU
JA
JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ÁRDILA

Juez

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 096

Hoy 20 AGOSTO 2020 Fijado a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L crédito ₡ 60

\$ 27' 774.772

L. Costar ₡ 54

\$ 353.080

28' 127.852

No existen entrezas de títulos dentro del expediente.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

22

SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL
899999061-9

LA SUSCRITA JEFE DE NOMINA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL
DISTRITO

Certifica:

Que, revisado el Sistema de Nómina, a él(la) señor(a) RICARDO BUITRAGO ROA, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 79899748, quien se desempeña en el cargo de SIN HOMOLOGACION con grado null, se le realizan descuentos por Orden Judicial, emitida por el(la) 068 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA, mediante oficio Nro.0962 del 06 de marzo del 2014, proceso número 20130101000, llevado a cabo por BANCO POPULAR SA.

Por Concepto	Numero Proceso	Fecha Proceso	Valor Cuota
Embargo Ejecutivo Salario que Excede del Salmin	2014063769	30/06/2014	216,394
Embargo Ejecutivo Salario que Excede del Salmin	2014073785	30/07/2014	217,447
Embargo Ejecutivo Salario que Excede del Salmin	2014083803	30/08/2014	216,394
Embargo Ejecutivo Salario que Excede del Salmin	2014093818	30/09/2014	230,147
Embargo Ejecutivo Salario que Excede del Salmin	2014103832	30/10/2014	219,642
Embargo Ejecutivo Salario que Excede del Salmin	2014113846	30/11/2014	219,642
Embargo Ejecutivo Salario que Excede del Salmin	2014123867	30/12/2014	224,906
Embargo Ejecutivo Salario que Excede del Salmin	2015013901	30/01/2015	216,966
Embargo Ejecutivo Salario que Excede del Salmin	2015023917	28/02/2015	214,650
Embargo Ejecutivo Salario que Excede del Salmin	2015033934	30/03/2015	214,650
Embargo Ejecutivo Salario que Excede del Salmin	2015043949	30/04/2015	214,650
Embargo Ejecutivo Salario que Excede del Salmin	2015053968	30/05/2015	214,650
Embargo Ejecutivo Salario que Excede del Salmin	2015063986	30/06/2015	231,835
Embargo Ejecutivo Salario que Excede del Salmin	2015074007	30/07/2015	271,683
Embargo Ejecutivo Salario que Excede del Salmin	2015084035	30/08/2015	265,048
Embargo Ejecutivo Salario que Excede del Salmin	2015094051	30/09/2015	265,048
Embargo Ejecutivo Salario que Excede del Salmin	2015104063	30/10/2015	265,048
Embargo Ejecutivo Salario que Excede del Salmin	2015114077	30/11/2015	265,048
Embargo Ejecutivo Salario que Excede del Salmin	2015124097	30/12/2015	278,178
Embargo Ejecutivo Salario que Excede del Salmin	2016014133	30/01/2016	262,045
Embargo Ejecutivo Salario que Excede del Salmin	2016024152	29/02/2016	295,125
Embargo Ejecutivo Salario que Excede del Salmin	2016034182	30/03/2016	295,125
Embargo Ejecutivo Salario que Excede del Salmin	2016044195	30/04/2016	295,125
Embargo Ejecutivo Salario que Excede del Salmin	2016054207	30/05/2016	295,125
Embargo Ejecutivo Salario que Excede del Salmin	2016064221	30/06/2016	301,143
Embargo Ejecutivo Salario que Excede del Salmin	2016074244	30/07/2016	296,929



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL
899999061-9

**LA SUSCRITA JEFE DE NOMINA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL
DISTRITO**

Embargo Ejecutivo Salario que Excede del Salmin	2016084259	30/08/2016	295,125
Embargo Ejecutivo Salario que Excede del Salmin	2016094270	30/09/2016	295,125
Embargo Ejecutivo Salario que Excede del Salmin	2016104284	30/10/2016	295,125
Embargo Ejecutivo Salario que Excede del Salmin	2016114297	30/11/2016	295,125
Embargo Ejecutivo Salario que Excede del Salmin	2016124310	30/12/2016	310,761
Embargo Ejecutivo Salario que Excede del Salmin	2017014363	30/01/2017	290,885
Embargo Ejecutivo Salario que Excede del Salmin	2017024376	28/02/2017	285,472
Embargo Ejecutivo Salario que Excede del Salmin	2017034396	30/03/2017	285,472
Embargo Ejecutivo Salario que Excede del Salmin	2017044408	30/04/2017	285,472
Embargo Ejecutivo Salario que Excede del Salmin	2017054420	30/05/2017	285,472
Embargo Ejecutivo Salario que Excede del Salmin	2017054441	30/06/2017	71,759
Embargo Ejecutivo Salario que Excede del Salmin	2017061	30/06/2017	292,689
Embargo Ejecutivo Salario que Excede del Salmin	2017071	31/07/2017	325,256
Embargo Ejecutivo Salario que Excede del Salmin	2017081	31/08/2017	323,946
Embargo Ejecutivo Salario que Excede del Salmin	2017091	30/09/2017	323,946
Embargo Ejecutivo Salario que Excede del Salmin	2017101	31/10/2017	323,946
Embargo Ejecutivo Salario que Excede del Salmin	2017111	30/11/2017	286,226
Embargo Ejecutivo Salario que Excede del Salmin	2017121	31/12/2017	302,487
Embargo Ejecutivo Salario que Excede del Salmin	2018011	31/01/2018	281,725
Embargo Ejecutivo Salario que Excede del Salmin	2018021	28/02/2018	277,521
Embargo Ejecutivo Salario que Excede del Salmin	2018031	31/03/2018	313,265
Embargo Ejecutivo Salario que Excede del Salmin	2018041	30/04/2018	313,265
Embargo Ejecutivo Salario que Excede del Salmin	2018051	31/05/2018	255,147
Embargo Ejecutivo Salario que Excede del Salmin	2018061	30/06/2018	321,098
Embargo Ejecutivo Salario que Excede del Salmin	2018071	31/07/2018	313,914
Embargo Ejecutivo Salario que Excede del Salmin	2018081	31/08/2018	313,265
Embargo Ejecutivo Salario que Excede del Salmin	2018091	30/09/2018	313,265
Embargo Ejecutivo Salario que Excede del Salmin	2018101	31/10/2018	313,265
Embargo Ejecutivo Salario que Excede del Salmin	2018111	30/11/2018	313,265
Embargo Ejecutivo Salario que Excede del Salmin	2018121	31/12/2018	331,532
Embargo Ejecutivo Salario que Excede del Salmin	2019011	31/01/2019	308,258
Embargo Ejecutivo Salario que Excede del Salmin	2019061	31/01/2019	35,846



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

23

SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL
899999061-9

**LA SUSCRITA JEFE DE NOMINA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL
DISTRITO**

Embargo Ejecutivo Salario que Excede del Salmin	2019021	28/02/2019	303,890
Embargo Ejecutivo Salario que Excede del Salmin	2019061	28/02/2019	35,845
Embargo Ejecutivo Salario que Excede del Salmin	2019031	31/03/2019	303,890
Embargo Ejecutivo Salario que Excede del Salmin	2019061	31/03/2019	35,845
Embargo Ejecutivo Salario que Excede del Salmin	2019041	30/04/2019	303,890
Embargo Ejecutivo Salario que Excede del Salmin	2019061	30/04/2019	35,845
Embargo Ejecutivo Salario que Excede del Salmin	2019051	31/05/2019	303,890
Embargo Ejecutivo Salario que Excede del Salmin	2019061	31/05/2019	35,845
Embargo Ejecutivo Salario que Excede del Salmin	2019061	30/06/2019	349,935
Embargo Ejecutivo Salario que Excede del Salmin	2019071	31/07/2019	339,735
Embargo Ejecutivo Salario que Excede del Salmin	2019081	31/08/2019	339,735
Embargo Ejecutivo Salario que Excede del Salmin	2019091	30/09/2019	339,735
Embargo Ejecutivo Salario que Excede del Salmin	20200113	30/09/2019	79,247
Embargo Ejecutivo Salario que Excede del Salmin	2019101	31/10/2019	339,735
Embargo Ejecutivo Salario que Excede del Salmin	20200113	31/10/2019	84,898
Embargo Ejecutivo Salario que Excede del Salmin	2019111	30/11/2019	339,735
Embargo Ejecutivo Salario que Excede del Salmin	20200113	30/11/2019	84,898
Embargo Ejecutivo Salario que Excede del Salmin	2019121	31/12/2019	507,953
Embargo Ejecutivo Salario que Excede del Salmin	2020011	31/01/2020	408,069
Embargo Ejecutivo Salario que Excede del Salmin	2020021	29/02/2020	397,509
Total Aplicado:			20,651,687
Total Ordenado:			40,000,000
Saldo Actual:			19,348,313

Observaciones Adicionales:

ORDENA EL 20% (119) \$ 40.000.000

Se expide a solicitud del interesado en Bogotá D.C., a los 09 días del mes 03 de 2020


MARTHA LUCÍA VELEZ VALLEJO
Jefe Oficina de Nómina

Para dar respuesta referencie el número de radicación
Bogotá, D.C. 11 de marzo de 2020

RADICACION CORRESPONDENCIA DE SALIDA	
No. Radicado	S-2020- 46035
Fecha	2020-03-11
No. Referencia	E-2020-36259

Señor(a)
YELIS YAEL TIRADO
Profesional Universitario
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N. 14-33 PISO 1
Tel 2438795
Ciudad

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

03202 13-MAR-'20 10:39

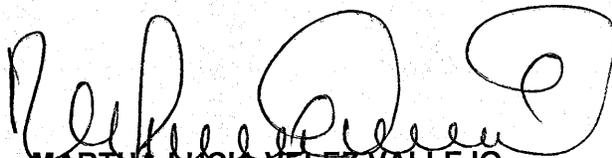
REF. EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA con No
11001400303920130101000 de BANCO POPULAR S.A. con nit 860007738 contra
RICARDO BUITRAGO ROA con cc 79899748

Respetado(a) Señor(a):

Atendiendo su solicitud mediante radicado E-2020-36259 del 04 de marzo de 2020 y dando cumplimiento a la orden impartida con oficio 39973 del 11 de septiembre de 2018. le informo que remito certificado detallado de los descuentos efectuados al acá demandado dentro del proceso de la referencia por concepto de embargo emitido por el Juzgado 68 Civil Municipal de Bogotá con oficio 0962 del 6 de marzo de 2014, dineros que están siendo puestos a disposición de dicho despacho en la cuenta 110012041068 del Banco Agrario.

Cordialmente,

NANCY CHAVERRA	<i>Nancy</i>
F	<i>13</i>
U	<i>Lam</i>
RADICADO	
<i>9500 - 36, 14</i>	



MARTHA LUCÍA VELEZ VALLEJO
Jefe Oficina de Nómina

Elaboró: *Ronald Reyes*

Anexa 2 folios



República de Colombia
Rama Judicial de Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipio de Bogotá D.C.
E. J. D. C. - DESPACHO

17 JUN 2020

Al despacho de Señor a. _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D. C., _____

Proceso No. 039 2013 01010

Obre en el expediente y en conocimiento de las partes la documental allegada por la Secretaria de Educación Distrital¹, para todos los fines legales pertinentes.

Notifíquese,

[Handwritten signature]
JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

DAG

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.</p> <p>La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. ____</p> <p>Hoy ____ Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p><i>[Handwritten signature]</i></p> <p>CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ</p>

¹ Ver folios 22 a 24 C-Ppal.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D. C., 20 Agosto 2020

Proceso No. 019 2013 01757

En atención a la documental que antecede¹, se dispone:

Ordenar a la Oficina de Apoyo a que actualice el Despacho Comisorio No 5721, en los términos de la providencia de fecha octubre 17 de 2019², para tal efecto, se comisiona a la Alcaldía local de la zona respectiva y/o Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá (027, 028, 029 y 030)³ (art. 38 inc. 3 del C. G. del P.). Con facultad de nombrar secuestre y fijar los gastos que considere.

Notifíquese,

[Firma manuscrita]
JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA

Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No 016

Hoy 21 Agosto 2020 Fijado a las 8:00 a.m.

[Firma manuscrita]

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

¹ Ver folio 113 C-1

² Ver folios 108 C-Ppal.

³ Para el efecto deberá tenerse en cuenta lo establecido en los siguientes Acuerdos PCSJA17-10832 30 de octubre de 2017 (artículo 1º y 2º -Parágrafo 1º), Acuerdo PCSJA18-11168 de fecha 06 de Diciembre de 2018 y Acuerdo PCSJA18-111777 de fecha 13 de Diciembre de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio de los cuales se habilita a Los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple para el conocimiento exclusivo de los Despachos Comisorios de Bogotá, con el propósito de garantizar el acceso oportuno a la administración de justicia en el trámite de las diligencias de despachos comisorios.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

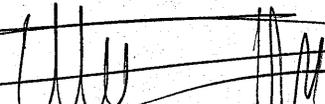
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D. C., 20 AGOSTO 2020

Proceso No. 719 2014 00387

Atendiendo la solicitud que antecede¹, este Juzgado le reconoce personería a la abogada Lizzeth Vianey Agredo Csanova como apoderada judicial sustituta del proceso del extremo ejecutante. En consecuencia, la aludida profesional tiene las facultades que se le otorgaron en el poder conferido.

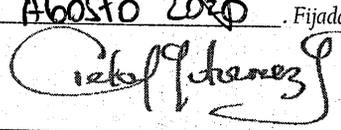
Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
 Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 06

Hoy 21 Agosto 2020 Fijado a las 8:00 a.m.


CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

¹ Ver folio 167 C- Pp^{al}



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D. C., 20 AGOSTO 2020

Proceso No. 078 2017 00553

En atención a la solicitud que antecede¹, se conmina a la oficina de apoyo judicial oficiar al Banco Agrario de Colombia con el fin de que la citada entidad financiera rinda informe pormenorizado a este Estrado Judicial y para el proceso en referencia sobre el monto de depósitos judiciales ya sea constituidos, pagados, convertidos, cobrados y por cualquier otro tipo de concepto y que además se señale la fecha inicial de constitución de cada uno.

De otra parte, se ordena oficiar al Juzgado 78 Civil Municipal de Bogotá para que informe si obran depósitos consignados a favor de esta causa, y proceda con la conversión (no la entrega) de los títulos de depósito judicial existentes para el proceso de la referencia.

Por último, por medio de la oficina de apoyo judicial ríndase un informe de la totalidad de depósitos que hay constituidos en favor del proceso en mención, su monto y fecha de constitución

Notifíquese,

Joaquín Julián Amaya Ardila

Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 016

Hoy 21 AGOSTO 2020 . Fijado a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

¹ Ver folios 212 C-Ppal.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D. C., 20 Agosto 2020

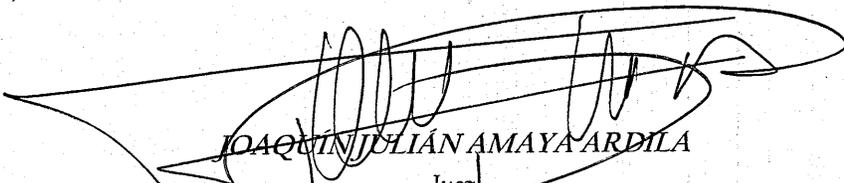
Proceso No. 031 2018 00040

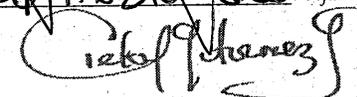
Atendiendo la petición que antecede¹, y en aplicación al artículo 593 (numeral 10º) del Código General del Proceso, este Estrado Judicial decreta el embargo y retención de los dineros que Carmen Cecilia Toloza Baquero, demandada dentro del proceso, posea en las entidades crediticias financieras mencionadas en la petición.

La Oficina de Apoyo Judicial efectúe la comunicación correspondiente, indicando que el límite de la cautela es de doce millones cuatrocientos diecinueve mil pesos moneda corriente (\$12.419.000)

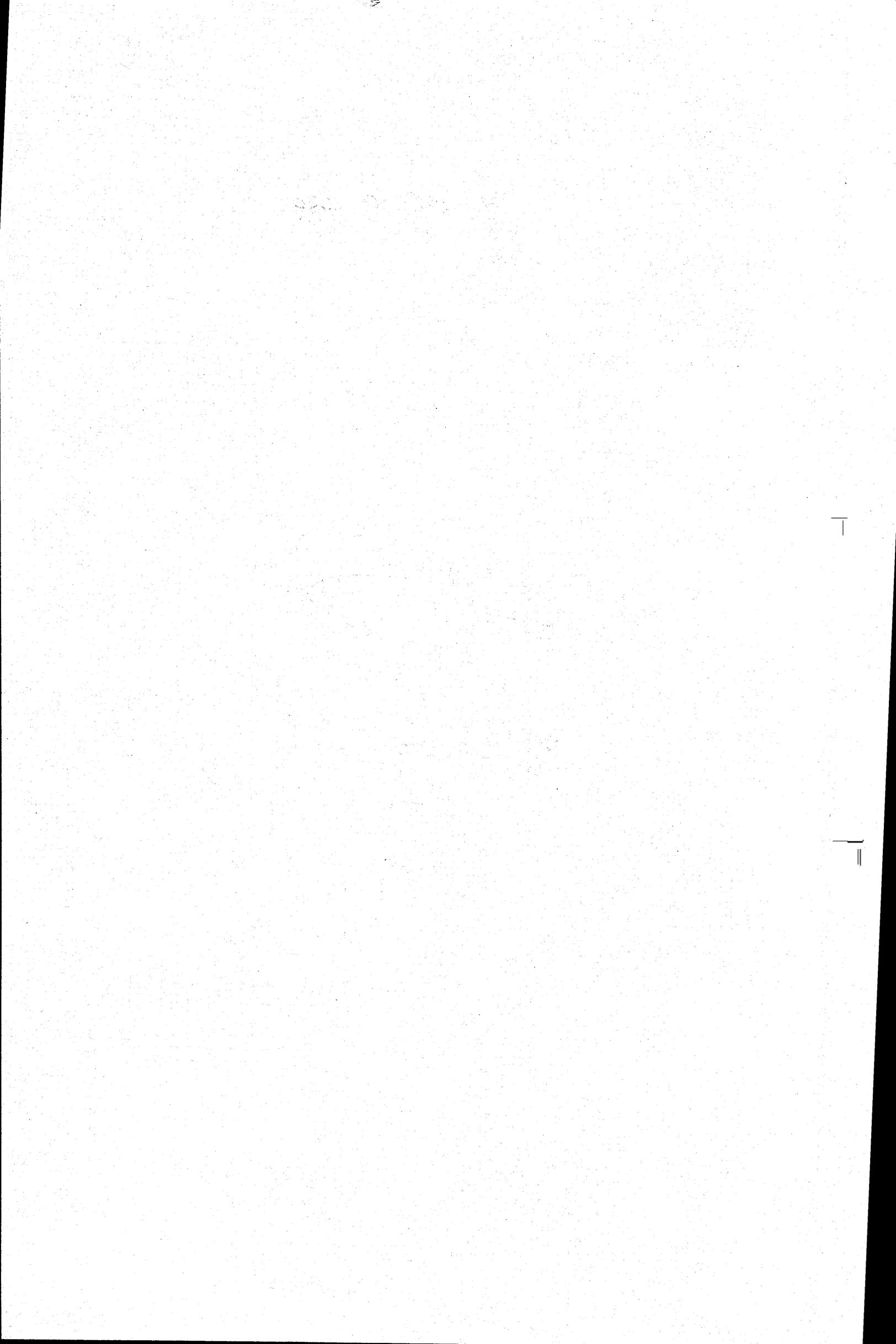
Déjense las constancias pertinentes

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
 Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
 La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 036
 Hoy 20 Agosto 2020. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

¹ Ver folio 23 y 24 C-2.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D. C., 20 Agosto 2020

Proceso No. 734 2014 00698

En atención a la solicitud que antecede¹, se conmina a la oficina de apoyo judicial actualizar el oficio No 2346 de octubre 18 de 2018 para los fines allí indicados.

Notifíquese,

[Handwritten signature]
 JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
 Juez

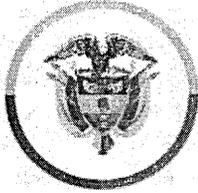
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 076
 Hoy 21 Agosto 2020 . Fijado a las 8:00 a.m.

[Handwritten signature]
 CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

¹ Ver folio 33 C-1.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIUNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 19-65 Piso 5 EDIFICIO CAMACOL
TELEFAX 3520429
CIRCULAR

Oficio No 2346

18 de Octubre de 2018

Señor:

GERENTE

BANCO _____.

Ciudad.

Ref: **EJECUTIVO SINGULAR** No. 11001418902120140069800

De: **SOCIEDAD COMERCIAL ALIANZAS EFECTIVAS S.A.S.**

Nit. No. 900.535.587-2

Contra: **GLORIA MARÍA ESCOBAR DOMÍNGUEZ** C.C. No. 1.114.118.284

Por medio del presente me permito comunicar que mediante auto de fecha nueve (9) de Octubre de dos mil dieciocho (2018), proferido dentro del asunto en referencia, se decretó el **EMBARGO Y RETENCIÓN** preventiva de los dineros que sean o llegue a tener depositados en las cuentas de ahorros, corrientes o que a cualquier título bancario o financiero que posea la aquí demandada **GLORIA MARÍA ESCOBAR DOMÍNGUEZ** identificada con la C.C. No. 1.114.118.284, en esa entidad bancaria.

Limitando la medida a la suma de \$ 19.000.000.oo M/Cte.

Sírvase proceder de conformidad, consignando los dineros retenidos en la cuenta de este Despacho Judicial **No. 110012051721** del Banco Agrario de Colombia, y para el proceso de la referencia. So pena de incurrir en las sanciones legales.

Así mismo se advierte que la medida no cobija las cuentas inembargables ni las sumas en cuentas de ahorro amparadas con tal beneficio por la ley, debiendo advertir dicha situación en la respuesta dada por esa entidad sobre el resultado de la misma.

Atentamente,


JENY PAOLA BEDOYA OSPINA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

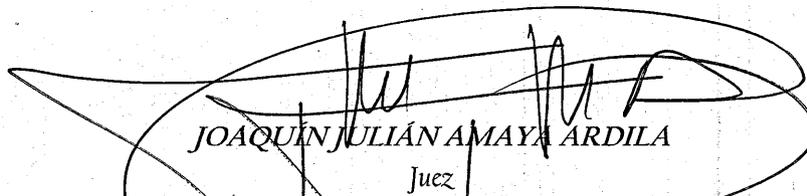
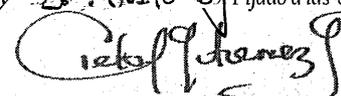
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., 20 AGOSTO 2020

Proceso No. 068 – 2019 – 00039

En atención a la solicitud que allegó la parte demandada, se conmina a la Oficina de Apoyo Judicial oficiar al Banco Agrario de Colombia con el fin de que la citada entidad financiera rinda informe pormenorizado a este Estrado Judicial y para el proceso en referencia sobre el monto de depósitos judiciales ya sea constituidos, pagados, convertidos, cobrados y por cualquier otro tipo de concepto y que además se señale la fecha inicial de constitución de cada uno.

Efectuada la labor descrita, por medio de la oficina de apoyo judicial ríndase un informe de la totalidad de depósitos que hay constituidos en favor del proceso en mención, su monto y fecha de constitución, y reingresen las diligencias para continuar el respectivo trámite.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 096
Hoy 20 AGOSTO 2020 Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

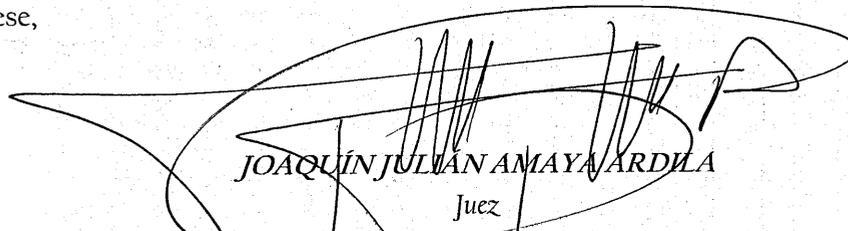
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., 20 Agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso No. 014 – 2001 – 00201

Conforme a lo dispuesto en el artículo 444 (regla 2ª) del Código General del Proceso, se da traslado por el término de tres días del avalúo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S – 985181¹, el cual asciende a la suma de setenta y un millones seiscientos diecisiete mil quinientos pesos moneda corriente (\$71.617.500).

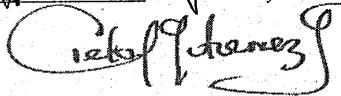
Cumplido lo anterior, reingrésense las diligencias al Despacho.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 096
Hoy 20 de Agosto de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.


CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

¹ Ver folios 238 – 268 C.2.